

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 067-2023

A LAS NUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SAN JOSÉ, COSTA RICA

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Acta número sesenta y siete, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. Se deja constancia de que si bien esta sesión fue convocada para celebrarse el jueves 09 de noviembre del 2023 a las 2:00 p.m., como caso de excepción a lo establecido en el artículo 19 de las Disposiciones Internas de Orden, Dirección y Deliberaciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, modificado mediante acuerdo 008-034-2019, de la sesión 034-2019, la misma se trasladó para el viernes 10 de noviembre del 2023, en virtud de que el señor Federico Chacón Loaiza solicitó vacaciones para el jueves 09 y no pudo ser sustituido por el señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo; la misma inició a las 9:20 a. m. del 10 de noviembre del 2023, en las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ubicadas en Guachipelín de Escazú. Participan los señores Federico Chacón Loaiza, quien preside y Cinthya Arias Leitón, Miembro Propietario. Asimismo, el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo. En forma virtual participan los funcionarios Mariana Brenes Akerman, Jessica Soto Rodríguez, Angélica Chinchilla Medina, Ivannia Morales Chaves, Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Posponer:

Propuestas Miembros del Consejo:

1. Informe de órgano de investigación preliminar de conformidad con la resolución RCS-190-2023 de la sesión 051-2023 celebrada el 24 de agosto del 2023.

Dirección General de Operaciones:

2. Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno-ASCI 2023.
3. Propuesta de informe de ejecución del POI III Trimestre 2023.
4. Propuesta de informe ejecución presupuestaria III Trimestre 2023.
5. Dirección General de Calidad:
6. Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).
7. Propuesta de dictamen técnico para recomendar el archivo de permisos de uso de frecuencias (banda angosta).
8. Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).
9. Propuesta de dictamen técnico sobre solicitud de prórroga del título habilitante de radiodifusión sonora de acceso libre por parte de la empresa Radio Peninsular Estéreo, S.A.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

10. Propuesta de cambio de programación en la grilla de la firma TIGO.
11. Propuesta para la digitalización de nodos de la firma TIGO en Alajuela y Cartago.
12. Propuesta de resolución de los parámetros técnicos para concesión directa.

Dirección General de Fonatel:

13. Propuesta de informe de seguimiento al Plan Remedial del ICE.
14. Propuesta para atención de acuerdo 002-067-2020 relacionado con el aumento de las velocidades en los proyectos del Programa Comunidades Conectadas.

Dirección General de Mercados:

15. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe sobre aval e inscripción del contrato de interconexión y su adenda entre CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A. y SERVICIOS TECNOLOGICOS ANTARES DE COSTA RICA S.A.
16. REGULACIÓN ECONÓMICA: Propuesta de revisión para consulta pública del mercado del servicio minorista de telefonía pública.

Adicionar:

Propuestas de los Miembros del Consejo:

1. Informe técnico sobre la consulta de la Asamblea Legislativa (AL-CPJUR-0982-2023) respecto al proyecto "Ley sobre Plataformas de Financiamiento colaborativo", expediente 23.827.
2. Solicitud de vacaciones del señor Federico Chacón para el 9 de noviembre del 2023.

Correspondencia para los Miembros del Consejo:

3. Solicitud MICITT-DM-OF-970-2023 mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones invita al lanzamiento de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2023-2027.
4. Oficios OF-0892-SJD-2023, OF-0893-SJD-2023 y OF-0894-SJD-2023, por cuyo medio la Junta Directiva de ARESEP remite la aprobación de la segunda modificación al POI 2023, el Plan Operativo Institucional 2024 y los Estados Financieros al 30 de setiembre 2023.
5. Oficio OF-0902-SJD-2023 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP devuelve los oficios 07379-SUTEL-DGC-2023 del 31 de agosto de 2023 y 07862-SUTEL-SCS-2023 del 19 de setiembre de 2023, remitidos por SUTEL y solicita que en conjunto DGEE se atienda.

Dirección General de Operaciones:

6. Solicitud de la Embajada de los Estados Unidos de América para que la SUTEL nombre a un funcionario para participar en una capacitación en Tailandia del 29 de enero al 2 de febrero del 2024.
7. Informe de costos para que los señores Walther Herrera Cantillo y Max Ruíz Arrieta, participen en la 26° Asamblea Plenaria de REGULATEL.
8. Solicitud para que el Consejo apruebe la adjudicación parcial de la licitación mayor 2023LY-000003-0014900001 denominada "Contratación de herramientas de ciberdefensa y ciberseguridad para la Superintendencia de Telecomunicaciones".

AGENDA

Agenda

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2- PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

- 2.1 - Solicitud de vacaciones de la señora Cinthya Arias Leitón para el 2 de enero del 2024.
- 2.2 - Informe técnico sobre la consulta de la Asamblea Legislativa (AL-CPJUR-0982-2023) respecto al proyecto "Ley sobre Plataformas de Financiamiento colaborativo", expediente 23.827.
- 2.3 - Solicitud de vacaciones del señor Federico Chacón para el 9 de noviembre del 2023.
- 2.4 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.
 - 2.4.1 - Oficio OF-0882-SJD-2023 del 1° de noviembre del 2023, mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP deja sin efecto el acuerdo 02-73-2023 mediante el cual le aprobaron vacaciones al señor Federico Chacón para los días 16 y 17 de octubre del 2023.
 - 2.4.2-Solicitud MICITT-DM-OF-970-2023 mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones invita al lanzamiento de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2023-2027.
 - 2.4.3-Oficios OF-0892-SJD-2023, OF-0893-SJD-2023 y OF-0894-SJD-2023, por cuyo medio la Junta Directiva de ARESEP remite la aprobación de la segunda modificación al POI 2023, el Plan Operativo Institucional 2024 y los Estados Financieros al 30 de setiembre 2023.
 - 2.4.4-Oficio OF-0902-SJD-2023 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP devuelve los oficios 07379-SUTEL-DGC-2023 del 31 de agosto de 2023 y 07862-SUTEL-SCS-2023 del 19 de setiembre de 2023, remitidos por SUTEL y solicita que en conjunto DGEE se atienda.

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 3.1 - Propuesta de informe de costos de representación de Glenn Fallas y Michael Escobar en "Conecta Latam Awards 2023" Panamá.
- 3.2 - Propuesta de solicitud de capacitación: "Técnico en evaluación económica de proyectos" para la funcionaria Ivannia Barahona Gómez de la Dirección General de Fonatel.
- 3.3 - Propuesta de solicitud de jornada ampliada para la funcionaria Melissa Mora de la Unidad de Recursos Humanos.
- 3.4 - Propuesta de solicitud de jornada ampliada para colaboradoras de la Unidad de Gestión Documental.
- 3.5 - Propuesta para definir el periodo de vacaciones de fin de año 2023 y principios del año 2024.
- 3.6 - Solicitud de la Embajada de los Estados Unidos de América para que la SUTEL nomine a un funcionario para participar en una capacitación en Tailandia del 29 de enero al 2 de febrero del 2024.
- 3.7 - Informe de costos para que los señores Walther Herrera Cantillo y Max Ruíz Arrieta, participen en la 26° Asamblea Plenaria de REGULATEL.
- 3.8 - Solicitud para que el Consejo apruebe la adjudicación parcial de la licitación mayor 2023LY-000003-0014900001 denominada "Contratación de herramientas de ciberdefensa y ciberseguridad para la Superintendencia de Telecomunicaciones".

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 4.1 - Propuesta de estudios previos del procedimiento concursal de servicios de radiodifusión.
- 4.2 - Atención a comunicado sobre el inicio de operaciones de la firma SpaceX (Starlink) en Costa Rica.

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-067-2023

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

1. Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.
2. Posponer los siguientes temas para una próxima sesión:

Propuestas de Miembros del Consejo 2.2
Dirección General de Operaciones 3.1, 3.2 y 3.3
Dirección General de Calidad 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.7, 4.8 y 4.9
Dirección General de Fonatel 5.1 y 5.2
Dirección General de Mercados 6.1 y 6.2.

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.1 **Solicitud de vacaciones de la señora Cinthya Arias Leitón para el 02 de enero del 2024.**

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo la solicitud de vacaciones presentada por la señora Cinthya Arias Leitón para el 02 de enero del 2024.

A continuación la exposición de este asunto.

“Federico Chacón: El primer punto es una solicitud de vacaciones de doña Cinthya Arias para el 02 de enero, esto para darlo a conocer en el Consejo y remitirlo a ARESEP”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la explicación brindada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-067-2023

ANTECEDENTES:

- I. La señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, mediante oficio 09375-SUTEL-CS-2023 del 2 de noviembre de 2023, solicita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar de parte de sus vacaciones el día 2 de enero de 2024.
- II. La Unidad de Recursos Humanos de SUTEL emite una certificación de vacaciones con fecha 13 de noviembre de 2023, en la cual se indica que el saldo de vacaciones a la fecha de 13 de noviembre de 2023 es de 11.16 días.

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

PRIMERO - Dar por conocida la solicitud de vacaciones presentada por la señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, mediante oficio 09375-SUTEL-CS-2023 del 2 de noviembre de 2023, por cuyo medio solicita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar el día 2 de enero de 2024, así como la certificación de vacaciones emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL.

SEGUNDO – Remitir a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la certificación de vacaciones elaborada por la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el “*Trámite de vacaciones, capacitaciones y permisos de los Miembros del Consejo ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y trámite para representaciones de quien ejerce la Presidencia del Consejo*”, aprobado por el Consejo mediante acuerdo 003-088-2020, de la sesión ordinaria 088-2020, celebrada el 17 de diciembre del 2020.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

2.2 Informe técnico sobre la consulta de la Asamblea Legislativa (AL-CPJUR-0982-2023) respecto al proyecto "Ley sobre Plataformas de Financiamiento colaborativo", expediente 23.827.

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe técnico sobre la consulta de la Asamblea Legislativa (AL-CP-JUR-0982-2023) respecto al proyecto “*Ley sobre Plataformas de Financiamiento colaborativo*”, expediente 23.827.

Sobre el particular, se conoce el informe técnico 09434-SUTEL-ACS-2023, del 06 de noviembre del 2023, mediante el cual el funcionario Jorge Brealey Zamora presenta la propuesta de informe para atender la consulta de la Asamblea Legislativa (AL-CPJUR-0982-2023) respecto al Proyecto “*Ley sobre Plataformas de Financiamiento Corporativo*”, Expediente Legislativo 23.827.

De inmediato, la exposición e intercambio de impresiones sobre el particular.

“Federico Chacón: *Tenemos un informe técnico sobre la consulta a la Asamblea Legislativa del proyecto de Ley sobre Plataformas de Financiamiento Colaborativo, expediente 23.827. Por favor doña Rose Mary Serrano y don Jorge Brealey, si nos ayudan con la presentación del punto.*

Rosemary Serrano: *Don Jorge elaboró la propuesta de respuesta, entonces le daría la palabra. Bueno, aprovecho para indicar que esta es una consulta que se nos hizo esta misma semana y que solicitamos que se nos hiciera una ampliación de plazo, sin embargo, la respuesta fue negativa, debido a que el proyecto no estaba convocado y que por esa razón no podía ser ampliado; los plazos no están corriendo, sin embargo, por la prioridad, don Jorge Brealey se afanó en elaborar el criterio, entonces agradecemos que lo hayan incluido en el orden del día.*

Jorge Brealey: *Gracias doña Rose Mary. El proyecto es el expediente 23.827 de la Asamblea Legislativa, Ley sobre Plataformas de Financiamiento Colaborativo, que se presentó la consulta mediante el oficio AL-CP-JUR de la Comisión Permanente de Jurídicos número 0982-2023.*

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Y en conclusión, el texto del proyecto se examinó en todos sus artículos y en ninguno se observó que tuviera una relación directa con la actividad regulatoria de Sutel; se trata de un proyecto que tiende a regular un modelo novedoso de financiamiento con las empresas que normalmente no tienen acceso a financiamiento tradicional y que entonces recurren a buscar recursos de grupos que quieran financiarlos, como familiares y se quedan sin plataformas digitales colaborativas como el “crowdfunding” y entonces asumo, porque no lo dice en la consulta, que al tratarse de plataformas digitales que operan obviamente a través de redes de telecomunicaciones, es que se nos hace la consulta.

La problemática que plantea el proyecto, que pretende resolver con la regulación que ahí se establece, es precisamente que el problema es que hay una inseguridad a las empresas que quieren prestar estos servicios financieros no tradicionales y que además son de intermediación financiera falta de una regulación, entonces el proyecto de ley lo que procura es solventar ese vacío para dotar de seguridad a estas empresas y también seguridad a quienes hacen uso de estos servicios; pero es una actividad totalmente regulatoria, sí, pero del ámbito de la actividad financiera y no de la regulación de las telecomunicaciones.

La consulta mencionaba que fue en virtud del informe de Servicios Técnicos que se solicitaba hacer la consulta a la ARESEP y a la Sutel; yo busqué el informe en la página en el sitio de la Asamblea, no aparece y sin embargo del texto es muy difícil, no hay nada ahí que Sutel deba opinar, porque no es su experticia ni su conocimiento, todo se trata de una regulación específica sobre la actividad, sobre los deberes y obligaciones de quienes operan en esa actividad, de las potestades de los entes como CONASSIF y SUGEF, de esa actividad y ciertamente, sí hay una relación muy indirecta, muy marginal, que es que siempre este tipo de plataformas, que van en beneficio en este caso de la actividad financiera, pero como puede ser de salud y todo, bueno, están relacionadas aquí en que entre mayor conectividad exista en el país, tiene su beneficio, pero bueno, eso es un tema de coordinarse y no propiamente lo que tenga que ver con la regulación lo que trata este proyecto.

Entonces con esto se concluye, se agradece que se nos haya tomado en cuenta y sobre todo en las consultas de proyectos que se cree que son atinentes a Sutel, pero que lamentablemente en este proyecto no podemos emitir opinión y que para cualquier consulta que tenga que ver con nuestro ámbito de competencias quedamos en la total disposición.

Entonces se les sugiere aprobar este informe y remitirlo a la Asamblea Legislativa, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos en respuesta a su consulta. Eso sería todo.

Federico Chacón: *Está bien don Jorge, muchísimas gracias, está claro”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el el informe técnico 09434-SUTEL-ACS-2023, del 6 de noviembre de 2023 y la explicación brindada por el funcionario Jorge Brealey Zamora, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-067-2023

1. Dar por recibido y aprobar el informe técnico 09434-SUTEL-ACS-2023, del 6 de noviembre de 2023, mediante el cual se da por atendida la consulta de la Asamblea Legislativa (AL-CPJUR-0982-2023) respecto al Proyecto “Ley sobre Plataformas de Financiamiento Corporativo”, Expediente Legislativo 23.827.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

2. Remitir a la Asamblea Legislativa el informe técnico mencionado en numeral 1, en conjunto con este acuerdo.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

2.3 Solicitud de vacaciones del señor Federico Chacón Loaiza para el 09 de noviembre del 2023.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo la solicitud de vacaciones del señor Federico Chacón para el 9 de noviembre del 2023.

Al respecto, se conoce el oficio 09460-SUTEL-CS-2023, del 07 de noviembre del 2023, por cuyo medio solicita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar el día 9 de noviembre, así como la certificación de vacaciones emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL.

A continuación la exposición de este asunto.

“Luis Cascante: Este es el oficio 09460-SUTEL-CS-2023, del 07 de noviembre del 2023, por cuyo medio se solicita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente al señor Chacón Loaiza para disfrutar vacaciones el día 09 de noviembre, así como la certificación de vacaciones emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se *recomienda* al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09460-SUTEL-CS-2023, del 07 de noviembre del 2023, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-067-2023

ANTECEDENTES:

- I. El señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, mediante oficio 09460-SUTEL-CS-2023 del 7 de noviembre de 2023, solicita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar de parte de sus vacaciones el jueves 9 de noviembre de 2023.
- II. La Unidad de Recursos Humanos de SUTEL emite una certificación de vacaciones con fecha 7 de noviembre del 2023, en la cual se indica que el saldo de vacaciones a la fecha de 7 de noviembre de 2023 es de 11.01 días.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO - Dar por conocida la solicitud de vacaciones presentada por el señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, mediante oficio 09460-SUTEL-CS-2023 del 7 de noviembre de 2023, por cuyo medio solicita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar el día 9 de noviembre, así como la certificación de vacaciones emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL.

SEGUNDO – Remitir a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la certificación de vacaciones elaborada por la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el “*Trámite de vacaciones, capacitaciones y permisos de los Miembros del Consejo ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y trámite para representaciones de quien ejerce la Presidencia del Consejo*”, aprobado por el Consejo mediante acuerdo 003-088-2020, de la sesión ordinaria 088-2020, celebrada el 17 de diciembre del 2020.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

2.4 **CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

2.4.1. **Oficio OF-0882-SJD-2023 del 01 de noviembre del 2023, mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP deja sin efecto el acuerdo 02-73-2023, mediante el cual aprobaron vacaciones al señor Federico Chacón Loaiza para los días 16 y 17 de octubre del 2023.**

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0882-SJD-2023, del 01 de noviembre del 2023, por el cual la Junta Directiva de la ARESEP deja sin efecto el acuerdo 02-73-2023, mediante el cual aprobaron vacaciones al señor Federico Chacón Loaiza para los días 16 y 17 de octubre del 2023.

Sobre el tema, se conoce el oficio OF-0882-SJD-2023, del 01 de noviembre del 2023, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite el acuerdo 03-87-2023, de la sesión ordinaria 87-2023, celebrada el 23 de octubre del 2023, donde se deja sin efecto el acuerdo 02-73-2023, con la aprobación de las vacaciones al señor Federico Chacón Loaiza para los días 16 y 17 de octubre de 2023.

Seguidamente la exposición del tema.

“Luis Cascante: *El primer tema de correspondencia es el oficio OF-0882-SJD-2023, del 01 de noviembre del 2023, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite el acuerdo 03-87-2023, de la sesión ordinaria 87-2023, celebrada el 23 de octubre de 2023, donde se deja sin efecto el acuerdo 02-73-2023 con la aprobación de las vacaciones al señor Federico Chacón Loaiza para los días 16 y 17 de octubre de 2023”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del OF-0882-SJD-2023 del 1 de noviembre de 2023 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-067-2023

1. Dar por recibido el oficio OF-0882-SJD-2023 del 1 de noviembre de 2023, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite el acuerdo 03-87-2023, de la sesión ordinaria 87-2023, celebrada el 23 de octubre de 2023, donde se deja sin efecto el acuerdo 02-73-2023 con la aprobación de las vacaciones al señor Federico Chacón Loaiza para los días 16 y 17 de octubre de 2023.
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1 a la Unidad de Recursos Humanos para lo correspondiente.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

2.4.2. Solicitud MICITT-DM-OF-970-2023 mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones invita al lanzamiento de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2023-2027.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo la solicitud MICITT-DM-OF-970-2023, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones invita al lanzamiento de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2023-2027.

Sobre el tema, se conoce la invitación MICITT-DM-OF-970-2023, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones invita a la Superintendencia de Telecomunicaciones a participar en el acto protocolario con presencia del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República y la señora Paula Bogantes Zamora, Ministra del MICITT para la presentación y lanzamiento de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2023 al 2027 a realizarse el 13 de noviembre de 2023 a las 10 a.m. en el auditorio del Colegio Humboldt.

Seguidamente la exposición del tema.

“Luis Cascante: El siguiente tema es un oficio que vino del MICITT, invitando al lanzamiento de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad.

Federico Chacón: Sí, lo damos por recibido y vamos a coordinar la participación, en vista de que tenemos también otra convocatoria del MICITT para una reunión con Canartel”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de la invitación MICITT-DM-OF-970-2023 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-067-2023

1. Dar por recibido la invitación MICITT-DM-OF-970-2023, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones invita a la Superintendencia de Telecomunicaciones a participar en el acto protocolario con presencia del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República y la señora Paula Bogantes Zamora, Ministra del MICITT para la presentación y lanzamiento de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2023 al 2027 a realizarse el 13 de noviembre de 2023 a las 10 a.m. en el auditorio del Colegio Humboldt.
2. Trasladar la invitación mencionada en el numeral 1 a los Miembros del Consejo para su atención.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

2.4.3. *Oficios OF-0892-SJD-2023, OF-0893-SJD-2023 y OF-0894-SJD-2023, por cuyo medio la Junta Directiva de ARESEP remite la aprobación de la segunda modificación al POI 2023, el Plan Operativo Institucional 2024 y los Estados Financieros al 30 de setiembre 2023.*

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo los oficios OF-0892-SJD-2023, OF-0893-SJD-2023 y OF-0894-SJD-2023, por cuyo medio la Junta Directiva de ARESEP remite la aprobación de la segunda modificación al POI 2023, el Plan Operativo Institucional 2024 y los Estados Financieros al 30 de setiembre 2023.

Sobre el tema, se conocen los oficios OF-0892-SJD-2023, OF-0893-SJD-2023 y OF-0894-SJD-2023, del 07 de noviembre del 2023, mediante los cuales la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite la aprobación de la segunda modificación al POI-2023, el Plan Operativo Institucional 2024 y los Estados Financieros al 30 de setiembre del 2023, respectivamente.

Seguidamente la exposición del tema.

“Luis Cascante: El siguiente tema es el recibido de 3 oficios que vinieron de la Junta Directiva de ARESEP, el OF-0892, el OF-0893 y el OF-0894, por cuyo medio la Junta Directiva de ARESEP remite la aprobación de la segunda modificación al POI-2023, el Plan Operativo Institucional 2024 y los Estados Financieros al 30 de setiembre del 2023.

Federico Chacón: *Lo damos por recibido y lo remitimos a Operaciones”.*

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de los oficios OF-0892-SJD-2023, OF-0893-SJD-2023 y OF-0894-SJD-2023 del 7 de noviembre de 2023 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-067-2023

1. Dar por recibido los siguientes oficios: OF-0892-SJD-2023, OF-0893-SJD-2023 y OF-0894-SJD-2023 del 7 de noviembre de 2023, mediante los cuales la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite la aprobación de la segunda modificación al POI-2023, el Plan Operativo Institucional 2024 y los Estados Financieros al 30 de setiembre del 2023, respectivamente.
2. Trasladar los oficios mencionados en el numeral anterior a la Dirección General de Operaciones para su atención.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

2.4.4. Oficio OF-0902-SJD-2023 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP devuelve los oficios 07379-SUTEL-DGC-2023, del 31 de agosto del 2023 y 07862-SUTEL-SCS-2023, del 19 de setiembre del 2023, remitidos por SUTEL y solicita que en conjunto con DGEE se atienda.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0902-SJD-2023, mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP devuelve los oficios 07379-SUTEL-DGC-2023, del 31 de agosto del 2023 y 07862-SUTEL-SCS-2023, del 19 de setiembre del 2023, remitidos por SUTEL y solicita que se atiendan en conjunto con la Dirección General de Estrategia y Evaluación (DGEE).

Seguidamente la exposición del tema.

“Luis Cascante: El otro tema es respecto al oficio OF-0992-SJD-2023, también de la Junta Directiva de ARESEP, donde devuelven los oficios 07379-SUTEL-DGC-2023, que era un informe de la Dirección General de Calidad del 31 de agosto del 2023 y el 07862-SUTEL-SCS-2023, que es un acuerdo del Consejo y que fueron remitidos por Sutel en su momento a la ARESEP y ahora ese ente los está devolviendo y está solicitando que en conjunto con la Dirección General de Estrategia y Evaluación de ARESEP se refieren al Reglamento mencionado, para brindar una respuesta a Infocom.

Federico Chacón: Entonces lo damos por recibido y lo remitimos a Calidad y Operaciones también, para coordinar la reunión con ellos”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0902-SJD-2023, del 07 de noviembre del 2023 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-067-2023

1. Dar por recibido el oficio OF-0902-SJD-2023 del 7 de noviembre de 2023, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos devuelve los oficios 07379-SUTEL-DGC-2023 del 31 de agosto de 2023 y 07862-SUTEL-SCS-2023 del 19 de setiembre de 2023, remitidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones y solicita que en conjunto con la Dirección General de Estrategia y Evaluación de la ARESEP se refieran al Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final – RPUF, esto con la finalidad de brindar una respuesta a la Cámara de Infocomunicación y Tecnología.
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1, a la Dirección General de Calidad para que coordine con la Dirección General de Estrategia y Evaluación de la ARESEP, la atención a este tema.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

- 3.1. *Propuesta de informe de costos de representación de Glenn Fallas Fallas y Michael Escobar Valerio en el evento "Conecta Latam Awards 2023", Panamá.***

Ingresan a sesión los señores Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo y la funcionaria Norma Cruz Ruiz, para presentar los temas de la Unidad a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones, con respecto a la participación en el evento "Conecta Latam Awards 2023".

Al respecto, se conoce el oficio 09365-SUTEL-DGO-2023, del 02 de noviembre del 2023, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido sobre la solicitud de participación de los señores Glenn Fallas Fallas, Director de Calidad y Michael Escobar Valerio, funcionario de la Dirección General de Calidad, para que asistan a la nominación como finalistas de Sutel en la categoría de Regulador del año de los premios Conecta Latam Awards 2023 y a la invitación externada al Órgano Regulador para que pueda presentar su proyecto en el evento Conecta Latam Caribbean & Central America, que se llevará a cabo los días 29 y 30 de noviembre del 2023, en el Hotel Hilton de Ciudad de Panamá, Panamá.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Se conocen también los correos electrónicos de los señores Glenn Fallas Fallas y César Valverde Canossa, en los cuales se refieren a la necesidad de sustituir al funcionario Escobar Valerio, por motivos de salud, por el funcionario Alan Corrales Acuña para que participe en el evento indicado.

De inmediato la exposición de este asunto.

“Alan Cambronero: El primer tema corresponde al oficio 09365-SUTEL-DGO-2023. Es una participación de don Glenn Fallas, Director de Calidad y Michael Escobar Valerio, con el fin de que participen en un evento que se realizará en la ciudad de Panamá.

Corresponde a la nominación como finalista de Sutel en la categoría de Regulador del Año, de los premios Conecta Latam Awards 2023, que se llevará a cabo el 29 y 30 de noviembre, como lo indicaban mediante correo electrónico.

Se indica en el informe de Recursos Humanos que se recibió esta nominación por parte de la señora Renata Cobos, de Conecta, de ahí la importancia de que Sutel participe en ese evento.

En este caso, el informe de Recursos Humanos hace el recuento de lo que indica el artículo 12 de los lineamientos de representaciones. También se establece, para efectos de la estimación de costos, en el caso de don Glenn Fallas, 2.527.40 dólares, que representan alrededor de 916.000 colones.

En el caso de Michael Escobar, 1.405 dólares para 842.000 colones, al tipo de cambio de referencia que se utiliza en este momento. Esto ya había sido aprobado mediante el acuerdo 012-066-2023, de la sesión del 02 de noviembre, por parte del Consejo.

Como suele indicarse en este tipo de informes de Recursos Humanos, estos costos que indiqué quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio y al momento de la compra de los boletos. Por ser un viaje en el continente americano se contempla un día para la salida y un día de regreso. Entonces, ahí viene la salida, el 28 de noviembre y regreso el primero de diciembre.

Básicamente, eso sería don Federico, doña Cinthya. Cualquier inquietud con gusto.

Federico Chacón: *De acuerdo, aprobado en firme”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09365-SUTEL-DGO-2023, del 02 de noviembre del 2023 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-067-2023

CONSIDERANDO QUE:

1. La Sutel se encuentra participando en los premios Conecta Latam Awards 2023, que tiene como objetivo destacar a exponentes en el área de liderazgo, innovación, transformación

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

digital y seguridad en las telecomunicaciones, cuya premiación se realizará en 8 categorías en el marco del evento Conecta Latam Caribbean & Central America, el cual se efectuará de forma presencial los días 29 y 30 de noviembre del 2023, en el Hotel Hilton de Ciudad de Panamá, Panamá.

2. Conecta Latam es una empresa que se encarga de crear reuniones entre diferentes líderes en la industria de tecnología y telecomunicaciones en Latinoamérica, para promover el conocimiento, mejores prácticas y el networking entre empresarios de toda la región.
3. Mediante acuerdo 012-066-2023, del 02 de noviembre del presente año, se aprueba la participación de los señores Glenn Fallas Fallas, Director de Calidad y Michael Escobar Valerio, asistan a la nominación como finalista de la Sutel en la categoría de Regulador del año de los premios Conecta Latam Awards 2023 y a la invitación externada al órgano regulador para que pueda presentar su proyecto en el evento Conecta Latam Caribbean & Central America, que se llevará a cabo los días 29 y 30 de noviembre del 2023, en el Hotel Hilton de Ciudad de Panamá, Panamá.
4. De conformidad con correo electrónico del 13 de noviembre del 2023, donde se indica la sustitución del señor Michael Escobar Valerio por el señor Allan Corrales Acuña, por los motivos expuestos en el mismo.
5. Mediante el oficio 09365-SUTEL-DGO-2023, del 02 de noviembre del presente año, la Unidad de Recursos Humanos presenta el informe y la estimación de los costos requeridos.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 09365-SUTEL-DGO-2023, del 02 de noviembre del 2023, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido sobre la solicitud de participación de los señores Glenn Fallas Fallas, Director de Calidad y Allan Corrales Acuña, funcionario de la Dirección General de Calidad, para que asistan a la nominación como finalista de la Sutel en la categoría de Regulador del año de los premios Conecta Latam Awards 2023, y a la invitación externada al órgano regulador para que pueda presentar su proyecto en el evento Conecta Latam Caribbean & Central America, que se llevará a cabo los días 29 y 30 de noviembre del 2023, en el Hotel Hilton de Ciudad de Panamá, Panamá.
2. Aprobar la participación presencial de los señores Glenn Fallas Fallas y Allan Corrales Acuña, en la actividad descrita en párrafos anteriores.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

Glenn Fallas Fallas

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Panamá (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$241)	TC:	600.00
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	358.00	214 800.00
Viáticos	819.40	491 640.00
Imprevistos (monto fijo)	100.00	60 000.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	150 000.00
TOTAL DE GASTOS	1 527.40	916 440.00

Allan Corrales Acuña		
Panamá (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$205)	TC:	600.00
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	358.00	214 800.00
Viáticos	697.00	418 200.00
Imprevistos (monto fijo)	100.00	60 000.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	150 000.00
TOTAL DE GASTOS	1 405.00	843 000.00

- Dejar establecido que los costos quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central, según el día en que se realice la compra; asimismo del disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado al momento de que se realice el viaje. Se aclara que el monto del tiquete aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría la Unidad de Proveeduría cuando realice los trámites de compra de este.
- Informar que en las representaciones con destino en el Continente Americano se contempla 1 día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, para los efectos correspondientes, se define como día de salida el 28 de noviembre y el de regreso el 01 de diciembre del 2023.
- Autorizar a la Unidad de Proveeduría a realizar los trámites correspondientes para la compra de los tiquetes aéreos respectivos, de conformidad con lo indicado en párrafos anteriores, tomando en cuenta que los costos que aparecen en el cuadro anterior se encuentran sujetos a variaciones.
- Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que constituye un insumo para la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, mediante el cual se faculta a la administración a seleccionar los boletos, escogiendo la opción

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.

FECHA DE SALIDA	28/11/2023
HORA DE SALIDA	mañana
FECHA DE REGRESO	01/12/2023
HORA DE REGRESO	Tarde
LUGAR DE DESTINO	Ciudad de Panamá, Panamá
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Glenn Fallas Fallas Allan Corrales Acuña
NUMERO DE ACUERDO	009-067
OBSERVACIONES	

8. Aprobar la compra de los tiquetes aéreos respectivos para asistir a la actividad indicada, según lo establecido en el artículo 45 del reglamento de viáticos de CGR, hasta por un monto similar a la mejor oferta recibida por la unidad de Proveeduría según el día en que se realice la compra y considerando que se cuenta con el disponible presupuestario requerido al momento de realizar el pago de la factura respectiva. Se aclara que el monto del tiquete aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones por su valor de mercado o por variaciones del tipo de cambio.
9. Aclarar que los costos del programa deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Regulación
10. Informar que a la fecha existe, contenido presupuestario para cubrir los costos por lo que se ha hecho la certificación de contenido presupuestario adjunta.
11. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si los funcionarios lo consideran pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
12. Establecer que corresponde a los señores Glenn Fallas Fallas y Allan Corrales Acuña realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.
13. Dejar establecido que los funcionarios deben presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de gestión documental y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado artículo 12 inciso d) y artículo 3, inciso h) del Reglamento de Capacitación y Estudio.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

3.2. Propuesta de solicitud de capacitación: "Técnico en evaluación económica de proyectos" para la funcionaria Ivannia Barahona Gómez, de la Dirección General de Fonatel.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones sobre la capacitación "Técnico en evaluación económica de proyectos", para la funcionaria Ivannia Barahona Gómez, de la Dirección General de Fonatel.

Sobre el particular, se da lectura al oficio 09091-SUTEL-DGO-2023, del 26 de octubre del 2023, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos presenta para valoración del Consejo el informe con respecto a la solicitud de capacitación presentada por la Dirección General de Fonatel mediante oficio 07124-SUTEL-DGF-2023, para la funcionaria Ivannia Barahona Gómez, Gestor Profesional en Planificación y Control Interno, para el "Programa Técnico en Evaluación Económica de Proyectos (PEP)", mismo que se realizará de manera virtual. El citado curso es de aprovechamiento, con una duración total de 4 meses aproximadamente, 4 horas por semana para un total de 64 horas, distribuidas en 16 lecciones.

De inmediato la exposición de este asunto.

"Alan Cambronero: El siguiente tema corresponde a la propuesta de capacitación para la funcionaria Ivannia Barahona Gómez, de la Dirección General de Fonatel, en el "Programa Técnico en Evaluación Económica de Proyectos (PEP)", mismo que se realizará de manera virtual.

El citado curso es de aprovechamiento, con una duración total de 4 meses aproximadamente, 4 horas por semana para un total de 64 horas, distribuidas en 16 lecciones.

Luego de revisar lo dispuesto en el Reglamento de Capacitación vigente, se concluye que la solicitud se ajusta a las disposiciones vigentes, por lo que la recomendación al Consejo es aprobar la propuesta que se conoce en esta oportunidad e instruir a la Dirección General de Operaciones, para que proceda con las respectivas gestiones.

Federico Chacón: De acuerdo, aprobado en firme".

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09091-SUTEL-DGO-2023, del 26 de octubre del 2023 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-067-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Unidad de Recursos Humanos SUTEL, recibió solicitud de capacitación mediante oficio 07124-SUTEL-DGF-2023, por parte de la señora Ivannia Barahona Gómez, Gestor Profesional en Planificación y Control Interno, para el *Programa Técnico en Evaluación Económica de Proyectos (PEP)*, mismo que se realizará de manera virtual. El citado curso es

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

de aprovechamiento, con una duración total de 4 meses aproximadamente, 4 horas por semana para un total de 64 horas, distribuidas en 16 lecciones.

Los contenidos son los siguientes:

- a) ¿Qué es un proyecto?
 - b) Los tipos de proyectos.
 - c) Los componentes del proyecto.
 - d) Ciclo de vida del proyecto.
 - e) El ciclo de vida del producto.
 - f) Identificar las necesidades por las cuales se estará formulando el proyecto.
- II. Según la nueva Ley General de Contratación Pública que entró a regir a partir del 01 de diciembre del 2022, se estipula que todas las capacitaciones abiertas deben ser tramitadas por medio de SICOP, por lo que la fecha de inicio de la capacitación será posterior a la adjudicación de esta.
 - III. Mediante el oficio 09091-SUTEL-DGO-2023 del 26 de octubre del presente año, la Unidad de Recursos Humanos presenta el informe correspondiente.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Aprobar el informe remitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio 09091-SUTEL-DGO-2023, del 26 de octubre del presente año.
2. Autorizar la participación de la funcionaria Ivannia Barahona Gómez, Gestor Profesional en Planificación y Control Interno de la Dirección General de Fonatel.
3. Aprobar el costo para la capacitación según el siguiente detalle:

Institución	Nombre de la capacitación	Costo (IVA incluido)
Fundación UCR	Programa Técnico de Evaluación Económica de Proyectos	468.000,00 colones

4. Informar que a la fecha existe contenido presupuestario para cubrir los costos en el presente período, según consta en las certificaciones adjuntas.
5. Dejar establecido que siendo que la capacitación finaliza en mayo 2024, se instruye a la Dirección General de Fonatel que debe presupuestar para el año 2024, el monto suficiente para hacer frente a dicha contratación en caso de ser necesario.
6. Establecer que los costos del programa deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Fonatel.
7. Dejar establecido que el pago se sujetará a los términos del cartel y de conformidad con la normativa vigente.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

8. Aclarar que la funcionaria deberá presentar un informe escrito a la Unidad de Recursos Humanos sobre dicha capacitación, el cual debe notificar por medio de gestión documental, adjuntando el material correspondiente, a su vez debe realizar la transmisión de conocimientos de conformidad con lo indicado artículo 12 inciso d) del Reglamento de Capacitación y Estudio.
9. Establecer que la funcionaria una vez finalice el programa deben presentar el certificado de aprobación a la Unidad de Recursos Humanos y gestionar la factura.
10. Establecer que la funcionaria deberá firmar un contrato de capacitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso a) del Reglamento de Capacitación y Estudio, en el que se compromete a cumplir con lo indicado dentro del mismo
11. Autorizar a la Dirección General de Operaciones a realizar los trámites respectivos para la gestión de la citada capacitación, de conformidad con el programa que así se establezca, ejecutando el proceso de contratación en cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública, su Reglamento y el Reglamento Interno de Compras de la Sutel.
12. Dejar establecido que corresponde a la funcionaria realizar las gestiones necesarias para la tramitación de la respectiva inscripción a la actividad.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.3. Propuesta de solicitud de jornada ampliada para la funcionaria Melissa Mora Fallas, de la Unidad de Recursos Humanos.

Continúa la Presidencia y presenta para valoración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones, sobre la solicitud de jornada ampliada para la funcionaria Melissa Mora Fallas, de la Unidad de Recursos Humanos.

Sobre el tema, se conoce el oficio 09115-SUTEL-DGO-2023, del 26 de octubre del 2023, por medio del cual esa Dirección se refiere al tema señalado.

Seguidamente la exposición de este asunto.

“Alan Cambroneró: El siguiente tema es una solicitud de jornada ampliada de 40 o 48 horas en la Unidad de Recursos Humanos de esta Dirección.

El informe que se presenta hace referencia a lo que indica el artículo 19 del RAS, que corresponde a casos excepcionales, que no podrán ser superiores a 48 horas, que en ninguna circunstancia esto puede constituirse como algo permanente o habitual.

En este caso, es para la compañera Melissa Mora, quien tiene a cargo bastantes procesos de reclutamiento de selección que ha venido ejecutando por los diferentes movimientos de personal que se han dado, por ascensos de unas plazas, que han era un aumento importante en esas actividades.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

También se ha dado un incremento importante en las gestiones que ha venido realizando en tema de capacitación nacional e internacional, representaciones, becas, la atención de los temas de valores y ética.

Todo se justifica en el respectivo formulario que compete en este caso, de acuerdo con el procedimiento para estos efectos.

Se adjunta también la constancia de contenido presupuestario. Esto se plantea hasta el 22 de diciembre de este año. Cualquier consulta con mucho gusto.

Federico Chacón: *Aprobado también en firme”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09115-SUTEL-DGO-2023, del 26 de octubre del 2023 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-067-2023

- I. Dar por recibido el oficio 09091-SUTEL-DGO-2023, del 26 de octubre del 2023, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo el informe correspondiente a la solicitud de ampliación de jornada para la funcionaria Melissa Mora Fallas, de la Unidad de Recursos Humanos.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-273-2023

“SE RESUELVE AMPLIAR LA JORNADA LABORAL DE 40 A 48 HORAS SEMANALES ACUMULATIVAS DE MELISSA MORA FALLAS”

EXPEDIENTE FOR-SUTEL-DGO-RHH-JAM-00231-2023

RESULTANDO:

1. Que la funcionaria **Melissa Mora Fallas**, cédula de identidad **112430148**, es funcionaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), se desempeña en nombramiento en propiedad como **Profesional en Recursos Humanos** de la **Unidad de Recursos Humanos**.
2. Que mediante el oficio 09115-SUTEL-DGO-2023, los señores Norma Cruz Ruíz, Jefe de Recursos Humanos y Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, justifican el cambio de jornada de 40 a 48 horas.
3. Que la Unidad de Finanzas, mediante Constancia **SUTEL-104-2023**, manifiesta que existe contenido presupuestario suficiente para el pago de la jornada ampliada el período 2023.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

CONSIDERANDO:

- I. Que se justifica ampliar la jornada laboral de la funcionaria **Melissa Mora Fallas**.
- II. Que de acuerdo con el “*Formulario de Solicitud de Ampliación de Jornada*”, se justifica la ampliación de jornada de la funcionaria **Melissa Mora Fallas**, en virtud de cumplir con las siguientes actividades:
 - Iniciar el concurso de 1, Profesional 2 en la Unidad de Espectro (publicado 2 veces y no ha habido suficientes oferentes para concluir el proceso). Publicar el concurso y realizar preselección.
 - Iniciar el concurso para ocupar dos plazas de Gestor Técnico en la Dirección General de Calidad (una que dejó vacante Andrés Jara y la otra por pérdida de periodo de prueba de Ana Astorga). Publicar concurso, preseleccionar oferentes.
 - 1 Profesional 5 Dirección General de Operaciones (1 plaza), aplicar prueba técnica, y coordinar entrevistas.
- III. Cabe resaltar que la jornada ampliada es de forma temporal y, por el nivel de complejidad de las funciones y por la criticidad que representa principalmente la gestión de la nómina se requiere, sean atendidas por medio de la jornada extraordinaria.
- IV. Que, por lo anterior, resulta pertinente y significativo la ampliación de jornada de la funcionaria **Melissa Mora Fallas**.
- V. Que el artículo 19 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órganos Desconcentrados y sus funcionarios y sus modificaciones, permite en casos especiales, cuando el buen servicio público y el interés institucional lo justifiquen, a solicitud de la jefatura superior y con autorización del jerarca superior administrativo, modificar temporalmente la jornada laboral acumulativa de 40 horas a 48 horas semanales.
- VI. Que la ampliación de jornada laboral no puede entenderse como obligatoria, de ahí que ésta se establece de común acuerdo entre la SUTEL y la funcionaria **Melissa Mora Fallas**.
- VII. Que el incremento en las horas de trabajo semanal no se considerará derecho adquirido de la funcionaria y por tanto, podrá ser modificado por la administración de acuerdo con sus intereses.
- VIII. Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, lo procedente es ampliar la jornada laboral acumulativa semanal de la funcionaria **Melissa Mora Fallas**.
- IX. Que la funcionaria **Melissa Mora Fallas** realizará la jornada ampliada en el horario lunes de 8:00 a.m. a 06:00 p.m. y de martes a viernes de 8:00 a.m. a 05:30 p.m.
- X. Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

POR TANTO,

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227, los artículos 73 inciso d) y 80 inciso h) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593, los artículos 2 y 4 de la Ley de Información No Divulgada, N° 7579.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Ampliar la jornada laboral acumulativa de la funcionaria **Melissa Mora Fallas**, de 40 a 48 horas semanales, a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 22 de diciembre del 2023.
2. En caso de que la funcionaria **Mora Fallas** no pueda iniciar su jornada ampliada según la fecha indicada en el inciso anterior, deberá notificar a Recursos Humanos, con copia a su jefatura, las justificaciones correspondientes y la fecha de inicio de esta.
3. Notificar para lo que corresponda a la señora **Melissa Mora Fallas**, cédula de identidad **112430148**, funcionaria de la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, quien se desempeña como **Profesional en Recursos Humanos**
4. Notificar a la Jefatura inmediata y superior de la funcionaria sobre su obligación de brindar un informe de resultados al jerarca superior administrativo dentro del plazo ocho días contados a partir del cese de la jornada.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.4. Propuesta de solicitud de jornada ampliada para colaboradoras de la Unidad de Gestión Documental.

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones, correspondiente a la solicitud de jornada ampliada para las funcionarias de la Unidad de Gestión Documental.

Sobre el particular, se conoce el oficio 09385-SUTEL-DGO-2023, del 03 de noviembre del 2023, mediante el cual esa Dirección expone el tema correspondiente a la solicitud de jornada laboral para las funcionarias María Teresa Mojica Agüero, María José Ulloa Valerín y Sara Altamirano Bustos.

A continuación la exposición del tema.

“Alan Cambronero: El siguiente tema se presenta mediante el oficio 09385-SUTEL-DGC-2023, también es una solicitud de jornada laboral ampliada igual de 40 a 48 horas. Esto se fue solicitado mediante por parte de Tatiana Bejarano, jefa de la Unidad de Gestión Documental, mediante el oficio 09072-SUTEL-DGO-2023.

Es en este caso, es para las compañeras María Teresa Mojica, María José Ulloa y para Sara Altamirano. Esto se justifica en que la Unidad de Gestión Documental tenía 2 plazas menos.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Durante este tiempo, la gestión de apoyo ya es una plaza que recientemente fue contratada, pero está ingresando y eso ha afectado las actividades de esta unidad, que se espera, en este mes que queda, poder avanzar en temas que han tenido que posponer.

Eso también se explica con detalle en los formularios que fueron adjuntos a este documento, donde se explican detalles de las actividades, conforme establece también la normativa que indiqué hace un momento, del artículo 19 del RAS.

Entonces, el informe de Recursos Humanos concluye que las funciones que se proponen están de acuerdo con el RIOF, que se adjuntan los formularios y también se adjunta la constancia presupuestaria SUTEL-104-2023 para estos efectos.

En este caso, las jornadas ampliadas se proponen por un mes a partir de que sea notificado el acuerdo.

Cualquier consulta, también con mucho gusto.

Federico Chacón: *De acuerdo, aprobado en firme”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09385-SUTEL-DGO-2023, del 03 de noviembre del 2023 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-067-2023

- I. Dar por recibido el oficio 09385-SUTEL-DGO-2023, del 03 de noviembre del 2023, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo el informe para atender la solicitud de ampliación de jornada ampliada para las funcionarias de la Unidad de Gestión Documental.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-274-2023

“SE RESUELVE AMPLIAR LA JORNADA LABORAL DE 40 A 48 HORAS SEMANALES ACUMULATIVAS DE MARÍA JOSÉ ULLOA VALERIN”

EXPEDIENTE FOR-SUTEL-DGO-RHH-JAM-00231-2023

RESULTANDO:

1. Que la funcionaria **MARÍA JOSÉ ULLOA VALERIN**, cédula de identidad **111910040**, es funcionaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), se desempeña en propiedad como Gestor de Apoyo 2 de la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

2. Que mediante el oficio 09072-SUTEL-DGO-2023, del 25 de octubre del 2023, la jefatura inmediata, Tatiana Bejarano Muñoz y la jefatura superior, Alan Cambroner Arce, justifican el cambio de jornada de 40 a 48 horas.
3. Que la Unidad de Finanzas, mediante constancia **SUTEL-104-2023**, manifiesta que existe contenido presupuestario suficiente para el pago de la jornada ampliada durante 1 mes y 5 días.
4. Que el 03 de noviembre del 2023, mediante oficio 09385-SUTEL-DGO-2023, la Unidad de Recursos Humanos rindió informe de verificación de cumplimiento de requisitos para la ampliación de jornada de la funcionaria **MARÍA JOSÉ ULLOA VALERIN**.
5. Que mediante acuerdo de Consejo SUTEL No 012-067-2023, sesión ordinaria 067-2023, con fecha 10 de noviembre del 2023, el Consejo de SUTEL, en apego al artículo 19 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios, autoriza la ampliación de jornada de la funcionaria **MARÍA JOSÉ ULLOA VALERIN**.

CONSIDERANDO:

- I. Que se justifica ampliar la jornada laboral de la funcionaria **MARÍA JOSÉ ULLOA VALERIN**.
- II. Que de acuerdo con el “*Formulario de Solicitud de Ampliación de Jornada*”, se justifica la ampliación de jornada de la funcionaria **MARÍA JOSÉ ULLOA VALERIN**, en virtud de cumplir con las siguientes actividades:
 - Finalizar la carga e indexación de aperturas del 4° y 5° grupo de reclamos de Go Pass del mes de octubre , así como la creación de la carpeta e ingreso del PDF con firma digital. **Meta:** Creación, carga e indexación de 75% de las Aperturas pendientes de expedientes de AU.
 - Creación de la carpeta e ingreso del PDF con firma digital de los oficios 10693,
 - 18948, 19163 y 10914 correspondientes al Grupo 5 de reclamos de Go Pass. **Meta:** Creación y carga de 100% de PDF de oficios pendientes, de expedientes de AU del Grupo 5 de Go Pass.
- III. Que, por lo anterior, resulta pertinente y significativo la ampliación de jornada de la funcionaria **MARÍA JOSÉ ULLOA VALERIN**.
- IV. Que el artículo 19 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos Desconcentrados y sus funcionarios y sus modificaciones, permite en casos especiales, cuando el buen servicio público y el interés institucional lo justifiquen, a solicitud de la jefatura superior y con autorización del jerarca superior administrativo modificar temporalmente la jornada laboral acumulativa de 40 horas a 48 horas semanales.
- V. Que la ampliación de jornada laboral no puede entenderse como obligatoria, de ahí que ésta se establece de común acuerdo entre la SUTEL y la funcionaria **MARÍA JOSÉ ULLOA VALERIN**.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

- VI. Que el incremento en las horas de trabajo semanal no se considerará derecho adquirido de la funcionaria y por tanto, podrá ser modificado por la administración de acuerdo con sus intereses.
- VII. Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, lo procedente es ampliar la jornada laboral acumulativa semanal de la funcionaria **MARÍA JOSÉ ULLOA VALERIN**.
- VIII. Que la funcionaria **MARÍA JOSÉ ULLOA VALERIN** realizará la jornada ampliada con un horario lunes a jueves de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
- IX. Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

POR TANTO,

Con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227, los artículos 73 inciso d) y 80 inciso h) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593, los artículos 2 y 4 de la Ley de Información No Divulgada, N° 7579.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Ampliar la jornada laboral de 40 a 48 horas semanales a la funcionaria **MARÍA JOSÉ ULLOA VALERIN**, iniciando a partir del día hábil siguiente a la notificación de lo resuelto por el Consejo de Sutel, hasta **por un mes y cinco días**.
2. En caso de que el funcionario no pueda iniciar su jornada ampliada según la fecha indicada en el inciso anterior, deberá notificar a Recursos Humanos con copia a su jefatura las justificaciones correspondientes y la fecha de inicio de esta.
3. Notificar para lo que corresponda a la funcionaria **MARÍA JOSÉ ULLOA VALERIN**, cédula de identidad **111910040**, funcionaria de la Dirección General de Operaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), quien se desempeña como **Gestor de Apoyo 2 de la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones**.
4. Notificar a la Jefatura inmediata y superior de la funcionaria sobre su obligación de brindar un informe de resultados al jerarca superior administrativo dentro del plazo ocho días contados a partir del cese de la jornada.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ACUERDO 013-067-2023

RCS-275-2023

“SE RESUELVE AMPLIAR LA JORNADA LABORAL DE 40 A 48 HORAS SEMANALES ACUMULATIVAS DE MARIA TERESA MOJICA AGUERO”

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

EXPEDIENTE FOR-SUTEL-DGO-RHH-JAM-00231-2023

RESULTANDO:

1. Que la funcionaria **MARIA TERESA MOJICA AGUERO**, cédula de identidad **110860047**, es funcionaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), se desempeña en propiedad como Gestor de Apoyo 2 de la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones
2. Que mediante el oficio 09072-SUTEL-DGO-2023, del 25 de octubre del 2023, la jefatura inmediata, Tatiana Bejarano Muñoz y la jefatura superior, Alan Cambronero Arce justifican el cambio de jornada de 40 a 48 horas
3. Que la Unidad de Finanzas, mediante constancia **SUTEL-0104-2023**, manifiesta que existe contenido presupuestario suficiente para el pago de la jornada ampliada por un mes.
4. Que el 03 de noviembre del 2023, mediante oficio 09385-SUTEL-DGO-2023, la Unidad de Recursos Humanos rindió informe de verificación de cumplimiento de requisitos para la ampliación de jornada de la funcionaria **MARIA TERESA MOJICA AGUERO**.
5. Que mediante acuerdo de Consejo de SUTEL 013-067-2023, de la sesión ordinaria 067-2023, con fecha 10 de noviembre del 2023, el Consejo de SUTEL, en apego al artículo 19, del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios, autoriza la ampliación de jornada de la funcionaria **MARIA TERESA MOJICA AGUERO**.

CONSIDERANDO:

- I. Que se justifica ampliar la jornada laboral de la funcionaria **MARIA TERESA MOJICA AGUERO**.
- II. Que de acuerdo con el “*Formulario de Solicitud de Ampliación de Jornada*”, se justifica la ampliación de jornada de la funcionaria **MARIA TERESA MOJICA AGUERO**, en virtud de cumplir con las siguientes actividades:
 - Asignación de gestión, creación o copia de carpetas de documentos adjuntos y firma digital, así como colocación de dichas carpetas en expedientes y demás tareas necesarias para completar los AU de Go Pass. **Meta:** Asignación de gestión, creación, copia y colocación de 427 carpetas del oficio 09438-SUTEL-DGC-2022 en cada uno de los expedientes según correspondan.
- III. Que por lo anterior, resulta pertinente y significativa la ampliación de jornada de la funcionaria **MARIA TERESA MOJICA AGUERO**.
- IV. Que el artículo 19 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos Desconcentrados y sus funcionarios y sus modificaciones permite en casos especiales, cuando el buen servicio público y el interés institucional lo justifiquen, a solicitud de la jefatura superior y con autorización del jerarca

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

superior administrativo, modificar temporalmente la jornada laboral acumulativa de 40 horas a 48 horas semanales.

- V. Que la ampliación de jornada laboral no puede entenderse como obligatoria, de ahí que ésta se establece de común acuerdo entre la SUTEL y la funcionaria **MARIA TERESA MOJICA AGÜERO**.
- VI. Que el incremento en las horas de trabajo semanal no se considerará derecho adquirido del funcionario (a) y por tanto podrá ser modificado por la administración de acuerdo con sus intereses.
- VII. Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, lo procedente es ampliar la jornada laboral acumulativa semanal de la funcionaria **MARIA TERESA MOJICA AGÜERO**.
- VIII. Que la funcionaria **MARIA TERESA MOJICA AGUERO** realizará la jornada ampliada en el siguiente horario: lunes, martes, jueves y viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., miércoles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- IX. Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

POR TANTO,

Con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227, los artículos 73 inciso d) y 80 inciso h) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593, los artículos 2 y 4 de la Ley de Información No Divulgada, N° 7579.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Ampliar la jornada laboral de 40 a 48 horas semanales a la funcionaria **MARIA TERESA MOJICA AGUERO**, , iniciando a partir del día hábil siguiente a la notificación de lo resuelto por el Consejo de Sutel **y hasta por un mes**.
2. En caso de que el funcionario no pueda iniciar su jornada ampliada según la fecha indicada en el inciso anterior, deberá notificar a Recursos Humanos con copia a su jefatura las justificaciones correspondientes y la fecha de inicio de esta.
3. Notificar para lo que corresponda a la funcionaria **MARIA TERESA MOJICA AGUERO**, cédula de identidad **110860047**, funcionaria de la Dirección General de Operaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) quien se desempeña como Gestor de Apoyo 2 de la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones.
4. Notificar a la Jefatura inmediata y superior de la funcionaria sobre su obligación de brindar un informe de resultados al jerarca superior administrativo dentro del plazo ocho días contados a partir del cese de la jornada.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

ACUERDO 014-067-2023

RCS-276-2023

“SE RESUELVE AMPLIAR LA JORNADA LABORAL DE 40 A 48 HORAS SEMANALES ACUMULATIVAS DE SARA ALTAMIRANO BUSTOS”

EXPEDIENTE FOR-SUTEL-DGO-RHH-JAM-00231-2023

RESULTANDO:

1. Que la funcionaria **SARA ALTAMIRANO BUSTOS**, cédula de identidad **801380536**, es funcionaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), se desempeña en propiedad como **Gestor Técnico Profesional de la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones**
2. Que mediante el oficio 09072-SUTEL-DGO-2023, del 25 de octubre del 2023, la jefatura inmediata, Tatiana Bejarano Muñoz y la jefatura superior, Alan Cambroner Arce, justifican el cambio de jornada de 40 a 48 horas.
3. Que la Unidad de Finanzas, mediante constancia **SUTEL-0104-2023**, manifiesta que existe contenido presupuestario suficiente para el pago de la jornada ampliada del período 2023.
4. Que el 03 de noviembre del 2023, mediante oficio 09385-SUTEL-DGO-2023, la Unidad de Recursos Humanos rindió informe de verificación de cumplimiento de requisitos para la ampliación de jornada de la funcionaria **SARA ALTAMIRANO BUSTOS**.
5. Que mediante acuerdo de Consejo 014-067-2023, sesión ordinaria 067-2023, con fecha 10 de noviembre del 2023, el Consejo de SUTEL, en apego al artículo 19 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora, sus órganos desconcentrados y sus funciones, autoriza la ampliación de jornada de la funcionaria **SARA ALTAMIRANO BUSTOS**.

CONSIDERANDO:

- I. Que se justifica ampliar la jornada laboral de la funcionaria **SARA ALTAMIRANO BUSTOS**.
- II. Que de acuerdo con el “*Formulario de Solicitud de Ampliación de Jornada*”, se justifica la ampliación de jornada de la funcionaria **SARA ALTAMIRANO BUSTOS**, en virtud de cumplir con las siguientes actividades:
 - Creación de carpetas de firma digital de oficios notificados. **Meta:** 100% de las carpetas con los archivos en PDF en los expedientes respectivos
- III. Que, por lo anterior, resulta pertinente la ampliación de jornada de la funcionaria **SARA ALTAMIRANO BUSTOS** para el cumplimiento de objetivos de la Unidad de Gestión Documental.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

- IV. Que el artículo 19 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos Desconcentrados y sus funcionarios y sus modificaciones, permite en casos especiales, cuando el buen servicio público y el interés institucional lo justifiquen, a solicitud de la jefatura superior y con autorización del jerarca superior administrativo, modificar temporalmente la jornada laboral acumulativa de 40 horas a 48 horas semanales.
- V. Que la ampliación de jornada laboral no puede entenderse como obligatoria, de ahí que ésta se establece de común acuerdo entre la SUTEL y la funcionaria **SARA ALTAMIRANO BUSTOS**
- VI. Que el incremento en las horas de trabajo semanal no se considerará derecho adquirido de la funcionaria y por tanto, podrá ser modificado por la administración de acuerdo con sus intereses.
- VII. Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, lo procedente es ampliar la jornada laboral acumulativa semanal de la funcionaria **SARA ALTAMIRANO BUSTOS**.
- VIII. Que la funcionaria **SARA ALTAMIRANO BUSTOS** realizará la jornada ampliada en el horario de lunes de 7:00 a. m a 5:00 p. m y de martes a viernes de 7:30 a. m a 5:00 p. m.
- IX. Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

POR TANTO,

Con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227, los artículos 73 inciso d) y 80 inciso h) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593, los artículos 2 y 4 de la Ley de Información No Divulgada, N° 7579.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Ampliar la jornada laboral de 40 a 48 horas semanales a la funcionaria **SARA ALTAMIRANO BUSTOS**, iniciando a partir del día hábil siguiente a la notificación de lo resuelto por el Consejo de Sutel **y hasta por un mes**.
2. En caso de que el funcionario no pueda iniciar su jornada ampliada según la fecha indicada en el inciso anterior, deberá notificar a Recursos Humanos con copia a su jefatura las justificaciones correspondientes y la fecha de inicio de esta.
3. Notificar para lo que corresponda a la funcionaria **SARA ALTAMIRANO BUSTOS**, cédula de identidad **801380536**, funcionaria de la Dirección General de Operaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), quien se desempeña como Gestor Técnico Profesional de la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

4. Notificar a la Jefatura inmediata y superior de la funcionaria sobre su obligación de brindar un informe de resultados al jerarca superior administrativo dentro del plazo ocho días contados a partir del cese de la jornada.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.5. Propuesta para definir el periodo de vacaciones de fin de año 2023 y principios del año 2024.

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta para definir el periodo de vacaciones institucionales de fin y principio de año.

Al respecto, se conoce el oficio 09354-SUTEL-DGO-2023, de fecha 02 de noviembre del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta a los Miembros del Consejo la recomendación de otorgar vacaciones colectivas durante el fin de año a las personas funcionarias que tengan el derecho.

De inmediato la exposición e intercambio de impresiones sobre el particular.

“Alan Cambronero: El siguiente tema se presenta mediante el oficio 09354-SUTEL-DGO-2023 y corresponde a la recomendación de vacaciones de fin de año.

En esto, como suele ser todos los años, con el fin de que las dependencias y las personas funcionarias de la Institución puedan coordinar y planificar las vacaciones de este periodo de fin de inicio de año, que estamos a poco tiempo ya de que lo tengamos.

Se hace un recuento, en este caso con consultas que se realizó a la Unidad Jurídica, en el contexto de la nueva Ley de Marco de Empleo Público, debido a lo que indica el artículo 45 de esta ley, en cuanto a que para los periodos de vacaciones colectivas, el disfrute de vacaciones debe ajustarse a lo que establezca el Poder Ejecutivo, pero para las instituciones cubiertas bajo la rectoría del Mideplan.

En este caso y como recordarán, Aresep y Sutel no se encuentran cubiertos bajo la rectoría de Mideplan, por lo menos hasta este momento, de acuerdo con lo que la Junta Directiva aprobó. Esto se indica acá y la asesoría de la Unidad Jurídica, entonces indica que Sutel y Aresep cuentan por lo tanto con la autonomía para establecer su propio periodo de vacaciones en este caso.

Se señala la resolución 544-RG-2023, que emitió el Regulador General de Aresep, donde esa institución determinó el cierre de las instalaciones del 26 al 29 de diciembre únicamente y no la primera semana del mes de enero, como fue por lo menos en casos anteriores.

Entonces, la propuesta para el Consejo es conceder a título de vacaciones estos días del 26 al 29 de diciembre, por cierre institucional, para las personas que cuenten con días, considerando que no se afecte el desempeño de la Institución en los diferentes servicios, según lo establecido en la política de vacaciones y según las valoraciones de cada jefatura no implique una afectación en la continuidad de algún servicio sensible.

Tomar las medidas correspondientes para garantizar la apertura de aquellas áreas o servicios que así sea requerido, mantener una continuidad.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Es importante instar a las personas funcionarias que tengan disponibilidad de saldo de vacaciones, previa coordinación con su jefatura y siempre que no se afecte a la continuidad de algún servicio, para que se puedan disfrutar también vacaciones los días 02, 03, 04, y 05 de enero, esto con el objetivo de mantener un control de los saldos y motivar también a la revisión de los saldos de las vacaciones, que en algunos casos son importantes.

Solicitar a las unidades del Consejo y a las Direcciones Generales, que en los casos de los funcionarios que deban laborar en esos días, ya sea porque tengan asignados trabajos urgentes o con plazos establecidos que puedan afectar la continuidad del servicio, así definidos por las respectivas jefaturas o porque no cuenten con disponibilidad de días, lo comuniquen a la Unidad de Recursos Humanos a más tardar el 01 de diciembre, para no proceder con el rebajo automático de estas vacaciones.

También se solicita a las jefaturas que las personas que por esas excepciones deban trabajar en este periodo, puedan programar vacaciones en otro momento, que motive y permita continuar bajando los saldos de vacaciones de los funcionarios.

Solicitar a la Unidad de Comunicación de Sutel que por los medios correspondientes, con la antelación oportuna, informe al público sobre los días que Sutel permanecerá cerrada, que son del 26 al 29 de diciembre, como lo indiqué y autorizar a esta Dirección General de Operaciones para que se haga el conocimiento de los funcionarios lo acordado por el Consejo.

Ese sería el tema, cualquier consulta con mucho gusto.

Cinthya Arias: *Entonces oficialmente estaríamos cerrados del 26 al 29, nada más y todo el mundo que tenga vacaciones puede tomar del 02 al 05, ¿es así?*

Alan Cambronero: *Lo que se está haciendo, lo que está proponiendo es instar a los compañeros para que, previa coordinación con su jefe, aprovechen también y puedan tomar esa primera semana si así es factible y si no hay alguna afectación a la continuidad.*

Pero como usted lo indica doña Cinthya, oficialmente la Institución estaría cerrada esa última semana de diciembre; esa primera semana es una instancia para poder bajar saldos de vacaciones.

Cinthya Arias: *Oficialmente cerrada, o sea, estamos habilitados para cualquier trámite la primera semana, corren los tiempos.*

Alan Cambronero: *La primera semana, sí señora, así sería comunicado también.*

Federico Chacón: *Estábamos comentando, Alan, también por lo general hay alguna coordinación con las otras instituciones del Estado y el Poder Judicial, ¿todavía no se sabe de las vacaciones, verdad?*

Alan Cambronero: *No, todavía en esta semana he consultado y no se tenía conocimiento de las vacaciones. Me indican que a veces el Gobierno lo comunica con alguna antelación, en otros momentos no tanto.*

Federico Chacón: *De acuerdo, aprobamos en firme”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09354-SUTEL-DGO-2023, de fecha 02 de noviembre del 2023 y la explicación brindada por el señor Cambroner Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-067-2023

CONSIDERANDO QUE:

- i. Que muchas personas funcionarias de la Superintendencia de Telecomunicaciones, tienen cumplidos sus períodos de vacaciones, por lo que las vacaciones colectivas evitan mayor acumulación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- ii. Que el artículo 153 del Código de Trabajo establece el derecho de toda persona trabajadora debe disfrutar de vacaciones anuales remuneradas y el artículo 158 del mismo cuerpo normativo, permite el fraccionamiento del periodo de vacaciones.
- iii. Que se considera oportuno conceder a título de vacaciones, los días 26,27,28 y 29 de diciembre del 2023, inclusive, por cierre institucional, a las personas funcionarias de la SUTEL que cuenten con disponibilidad de días y que no afecte el desempeño de la institución en sus distintos servicios y procesos.
- iv. Que la concesión de vacaciones durante el fin de año no implica un costo adicional y, más bien podría significar un bienestar a los funcionarios para que disfruten un tiempo de descanso y compartir con sus familias, además de bajar saldos de vacaciones acumuladas.
- v. Que la Unidad Jurídica Institucional concluyó que el Consejo Sutel tiene la facultad de establecer el período de vacaciones colectivas para fin de año, por el grado de autonomía y a la declaratoria aún vigente por parte de Junta Directiva, que todos los puestos de Sutel son exclusivos y excluyentes.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTEDECENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 09354-SUTEL-DGO-2023, de fecha 02 de noviembre del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta a los Miembros del Consejo la recomendación de otorgar vacaciones colectivas durante el fin de año a las personas funcionarias que tengan el derecho.
2. Conceder a título de vacaciones los días 26, 27,28 y 29 de diciembre del 2023, inclusive, a las personas funcionarias de la SUTEL que cuenten con disponibilidad de días y que no afecte el desempeño de la institución en sus distintos servicios y procesos.
3. Tomar las medidas correspondientes para garantizar la apertura de aquellas áreas que, por la naturaleza de sus funciones, requieran mantener la continuidad de sus servicios, e informar dichas medidas a los usuarios.
4. Instar a las personas funcionarias que tengan la disponibilidad de saldo de vacaciones, previa coordinación con su jefatura para no afectar la continuidad del servicio, a disfrutar también

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

como vacaciones los días los días 02, 03, 04 y 05 de enero del 2024, con el objetivo mantener un control de los saldos.

5. Solicitar a las Unidades del Consejo y a las Direcciones Generales de la SUTEL, que en los casos de funcionarios que deban de laborar, ya sea porque tengan asignados trabajos urgentes o con plazos establecidos, así definidos por su respectiva jefatura, o porque no cuenten con disponibilidad de días de vacaciones, lo comuniquen a la Unidad de Recursos Humanos, antes del día 01 de diciembre 2023, para no proceder con el rebajo automático de las mismas.
6. Solicitar a la Unidad de Comunicación de la SUTEL, que por los medios correspondientes y con la debida antelación, informe que la SUTEL permanecerá cerrada al público, los días 26,27,28 y 29 de diciembre del 2023, inclusive.
7. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que haga del conocimiento de las personas funcionarias de la SUTEL de lo acordado por el Consejo.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.6. Solicitud de la Embajada de los Estados Unidos de América para que SUTEL nomine a un funcionario para participar en una capacitación en Tailandia, del 29 de enero al 02 de febrero del 2024.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia somete a consideración del Consejo la solicitud recibida de la Embajada de los Estados Unidos de América para la nominación de un funcionario de Sutel en la capacitación que se realizará en Tailandia, del 29 de enero al 02 de febrero del 2024.

Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

1. Correo electrónico del señor Kevin Ludeke, Especialista Económico de la Embajada de los Estados, referente a una invitación hacia la Sutel para nominar un candidato a la capacitación " *Enabling Greater Diversity in Participation and Leadership in Telecommunications on a National, Regional and Global Basis, Satellite Communications Policy in the New Space World, Approaches for Expanding Internet Connectivity*", a celebrarse del 29 de enero al 02 de febrero del 2024 en Tailandia.
2. Oficio 09493-SUTEL-DGO-2023, del 07 de noviembre del 2023, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente.

Seguidamente la exposición e intercambio de impresiones sobre el particular.

"Alan Cambronero: *El siguiente punto corresponde al oficio 09493-SUTEL-DGO-2023, es el informe técnico para nominar, en este caso, al compañero Adrián Mazón para participar en una capacitación remitida por parte de la Embajada de los Estados Unidos.*

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

La capacitación tiene que ver con la mayor diversidad en la participación y el liderazgo en las telecomunicaciones a nivel nacional y global sobre políticas de comunicaciones satelitales y enfoques para ampliar la conectividad de internet.

Esta se llevará a cabo los días del 29 de enero al 02 de febrero del 2024 en Tailandia. En este caso, la Unidad de Recursos Humanos hizo consultas a los Directores, se recibieron candidatos, en este caso, Adrián Mazón, Esteban González por parte de la Dirección de Calidad y María Fernanda Casafont en el caso de la Dirección de Competencia, siendo que el señor Kevin Ludeke requería una respuesta pronta, se analizaron los candidatos con señores del Consejo. En esta ocasión se decidió nombrar al señor Adrián Mazón.

El informe de Recursos Humanos indica, como es costumbre con estas capacitaciones de la Embajada, que los costos son todos pagados por ellos, el boleto aéreo y hotel, la comida, aunque es posible que tenga que ser pagado el seguro de viaje, como lo indica la embajada; también se presenta la tabla que él comúnmente solicita, respecto a información requerida del candidato.

Además del análisis de la solicitud por parte de Recursos Humanos en cuanto al tipo de capacitación, el objetivo estratégico al cual se alinea, que en este caso es el objetivo estratégico 2, el beneficio institucional.

Se hace un recuento de las funciones de Adrián en cuanto a esta capacitación. En este caso, también se acredita el requerimiento del idioma inglés para don Adrián.

Por lo tanto, se somete al Consejo la aprobación, para ser comunicado, prácticamente tendría que ser hoy; se le agradecería a Luis esta comunicación a la Embajada.

Cinthya Arias: *Sí, nada más dejar claro que es la nominación lo que estaríamos aprobando, porque estaría sujeto a que ellos, de todos los candidatos que evalúen, lo considerarían o no.*

Federico Chacón: *Aprobado entonces”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-067-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. En atención al correo electrónico del 02 de noviembre del presente año, mediante el cual la Embajada de los Estados Unidos invitó a la SUTEL a proponer nominados para participar en la capacitación "*Enabling Greater Diversity in Participation and Leadership in Telecommunications on a National, Regional and Global Basis, Satellite Communications Policy in the New Space World, Approaches for Expanding Internet Connectivity*" a celebrarse del 29 de enero al 02 de febrero del 2024, Tailandia.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

- II. Mediante el correo electrónico del 06 de febrero del presente año, los Directores de Calidad, Competencia y Fonatel en atención a correo electrónico remitido por la señora Ivannia Morales el 03 de noviembre, propusieron a los siguientes candidatos:

Funcionario	Puesto	Área	Correo electrónico
Adrián Mazón Villegas	Director de Fonatel	Dirección de Fonatel	Adrián.Mazón@sutel.go.cr
Esteban González Guillén	Jefe de Espectro Radioeléctrico	Unidad de Espectro de la Dirección General de Calidad	esteban.gonzalez@sutel.go.cr
María Fernanda Casafont Mata	Profesional en Asesoría Jurídica	Dirección General de Competencia	mariafernanda.casafont@sutel.go.cr

- III. La capacitación no requiere de una erogación presupuestaria por parte de la SUTEL, únicamente para el pago del seguro viajero por lo que se presenta al Consejo la nominación de los candidatos indicados para optar por participar en la capacitación " *Enabling Greater Diversity in Participation and Leadership in Telecommunications on a National, Regional and Global Basis, Satellite Communications Policy in the New Space World, Approaches for Expanding Internet Connectivity*" a celebrarse del 29 de enero al 02 de febrero del 2024, Tailandia.
- IV. Que mediante oficio 09493-SUTEL-DGO-2023 del 07 de noviembre del presente año, la Unidad de Recursos Humanos remite el informe técnico solicitado.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

- DAR POR RECIBIDO el correo electrónico del señor Kevin Ludeke, especialista económico de la Embajada de los Estados, referente a una invitación hacia la Sutel para nominar un candidato a la capacitación " *Enabling Greater Diversity in Participation and Leadership in Telecommunications on a National, Regional and Global Basis, Satellite Communications Policy in the New Space World, Approaches for Expanding Internet Connectivity*" a celebrarse del 29 de enero al 02 de febrero del 2024, en Tailandia.
- Dar por recibido el oficio 09493-SUTEL-DGO-2023 del 07 de noviembre del presente año, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos remite el informe técnico solicitado.
- AUTORIZAR presentar la nominación de un funcionario de la Sutel para que tenga la opción de participar en capacitación descrita anteriormente.
- POSTULAR al señor (a) Adrián Mazón Villegas, Director de la de la Dirección General de Fonatel para participar en el citado programa.
- INSTRUIR a la Unidad de Secretaría del Consejo para que remita la información solicitada a la Embajada de los Estados Unidos, a más tardar el 10 de noviembre del 2023.
- AUTORIZAR la participación del señor Mazón Villegas en el evento de capacitación de referencia, en el caso de ser seleccionado por el organizador del evento.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

7. INSTRUIR a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, que en caso de contarse con la comunicación que el funcionario fuera seleccionado para asistir a la citada capacitación, realice las gestiones para el pago del respectivo seguro viajero.
8. INSTRUIR al funcionario, que, de ser seleccionado por el organizador del evento para llevar la capacitación, realice los trámites correspondientes de inscripción y cumplir con los requisitos de firma de compromiso de capacitación y asistencia a este.
9. INSTRUIR a la Secretaría del Consejo a que remita el presente acuerdo a la Unidad de Gestión Documental, para su archivo en el expediente FOR-SUTEL-DGO-RHH-CAP-00049-2023.
10. INSTRUIR a la Secretaría del Consejo a que notifique el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, al señor Adrián Mazón Villegas y a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.7. Informe de costos para que los señores Walther Herrera Cantillo y Max Ruíz Arrieta participen en la 26° Asamblea Plenaria de REGULATEL.

De inmediato, la Presidencia somete a consideración del Consejo el informe de costos correspondiente a la participación de los señores Walther Herrera Cantillo y Max Ruíz Arrieta en la 26° Asamblea Plenaria de REGULATEL.

Al respecto, se conoce el oficio 09523-SUTEL-DGO-2023, del 08 de noviembre del 2023, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo el informe y la estimación de los costos requeridos para la participación en el evento a que se refiere el párrafo anterior.

De inmediato la explicación de este asunto.

“Alan Cambronero: El siguiente tema se presenta mediante el oficio 09523-SUTEL-DGO-2023. Esto se presenta en atención al acuerdo 008-063-2023, donde el Consejo autoriza la participación de los señores Walther Herrera Cantillo y Max Ruiz Arrieta en la Asamblea Plenaria de Regulatel número 26, que se llevará a cabo en forma presencial los días 06 y 07 de diciembre próximos en La Paz, Bolivia.

El informe de Recursos Humanos hace el recuento de lo que indica el artículo 12 del reglamento de capacitación vigente, participación en actividades de capacitación y representación. Se indica que esta representación había sido incorporada en la matriz de representaciones internacionales de Sutel de este año, que había sido aprobada mediante el acuerdo 005-027-2023.

En cuanto a la estimación de costos de los viáticos y boleto aéreo del señor Walther Herrera, corresponde esta estimación a 2.265.20 dólares, alrededor de 1.359.120 colones y en el caso del compañero Max Ruiz a 2.146.40, alrededor de 1.287.840, lo cual está sujeto al tipo de cambio al momento de comprar los tiquetes.

Se indica que en este caso normalmente, por ser en el continente americano, se contempla un día de viaje, sin embargo, en esta ocasión, después de la revisión de los itinerarios que hizo la Unidad de Recursos

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Humanos, se requiere de 2 días para llegar al evento, por lo que para esos efectos se define como fecha de salida, o se propone el 04 de diciembre y de regreso el 08 de diciembre, que es un día posterior al cierre del evento.

Se cuenta con el contenido presupuestario, el cual fue adjunto en documentos y básicamente, sería este el tema. Agradecemos entonces su valoración, por favor.

Federico Chacón: *De acuerdo, aprobado en firme”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 09523-SUTEL-DGO-2023, del 08 de noviembre del 2023 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 017-067-2023

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la nota (NI-11836-2022) de los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) de Perú y Néstor Ríos Rivero, Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) de Bolivia se invitó a la Sutel a participar en la 26° Asamblea Plenaria del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL), que se realizará de forma presencial los días 06 y 07 de diciembre de 2023 en La Paz, Bolivia.
2. Mediante el acuerdo 008-063-2023, notificado el 23 de octubre del presente año, se aprueba la participación de los señores Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados y Max Ruíz Arrieta, Especialista en Telecomunicaciones de la Dirección General de Mercados, para participar en la 26° Asamblea Plenaria de REGULATEL, que se realizará de forma presencial los días 06 y 07 de diciembre de 2023 en La Paz, Bolivia
3. Mediante el oficio 09523-SUTEL-DGO-2023 del 08 de noviembre del presente año, la Unidad de Recursos Humanos presenta el informe y la estimación de los costos requeridos.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 09523-SUTEL-DGO-2023 del 08 de noviembre del 2023, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido en el acuerdo 008-063-2023, la estimación de costos para que los señores Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados y Max Ruíz Arrieta, Especialista en Telecomunicaciones de la Dirección General de

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Mercados, participen en la 26° Asamblea Plenaria de REGULATEL, que se realizará de forma presencial los días 06 y 07 de diciembre de 2023 en La Paz, Bolivia.

- Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

Walther Herrera		
Bolivia (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$183)	TC:	600.00
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	1 110.00	666 000.00
Viáticos	805.20	483 120.00
Imprevistos (monto fijo)	100.00	60 000.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	150 000.00
TOTAL DE GASTOS	2 265.20	1 359 120.00

Max Ruíz		
Bolivia (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$156)	TC:	600.00
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	1 110.00	666 000.00
Viáticos	686.40	411 840.00
Imprevistos (monto fijo)	100.00	60 000.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	150 000.00
TOTAL DE GASTOS	2 146.40	1 287 840.00

- Aclarar que los costos quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central, según el día en que se realice la compra; asimismo del disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado al momento de que se realice el viaje. Se aclara que el monto del tiquete aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría la Unidad de Proveeduría cuando realice los trámites de compra de este.
- Informar que en las representaciones con destino en el Continente Americano se contempla 1 día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, pero en esta ocasión haciendo una revisión de los posibles itinerarios, se requiere de dos días para llegar al evento,

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

por lo que, para los efectos correspondientes, se define como día de salida el 04 de diciembre y el de regreso el 08 de diciembre del 2023.

5. Autorizar a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales a realizar los trámites correspondientes para la compra de los tiquetes aéreos respectivos, de conformidad con lo indicado en párrafos anteriores, tomando en cuenta que los costos que aparecen en el cuadro anterior se encuentran sujetos a variaciones.
6. Aprobar el siguiente itinerario para la compra de los boletos aéreos, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que constituye un insumo para la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, mediante el cual se faculta a la administración a seleccionar los boletos, escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.

FECHA DE SALIDA	04/12/2023
HORA DE SALIDA	mañana
FECHA DE REGRESO	08/12/2023
HORA DE REGRESO	Tarde
LUGAR DE DESTINO	La Paz, Bolivia
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Walther Herrera Cantillo Max Ruíz Arrieta
NUMERO DE ACUERDO	017-067-2023
OBSERVACIONES	

14. Aprobar la compra de los tiquetes aéreos respectivos para asistir a la actividad indicada, según lo establecido en el artículo 45 del reglamento de viáticos de CGR, hasta por un monto similar a la mejor oferta recibida por la unidad de Proveeduría según el día en que se realice la compra y considerando que se cuenta con el disponible presupuestario requerido al momento de realizar el pago de la factura respectiva. Se aclara que el monto del tiquete aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones por su valor de mercado o por variaciones del tipo de cambio.
15. Informar que los costos del programa deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Regulación
16. Aclarar que, a la fecha, existe contenido presupuestario para cubrir los costos por lo que se ha hecho la certificación de contenido presupuestario adjunta.
17. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si los funcionarios lo consideran pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

18. Establecer que corresponde a los señores Walther Herrera y Max Ruiz realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.
19. Dejar establecido que los funcionarios deben presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de gestión documental y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado artículo 12 inciso d) y artículo 3, inciso h) del Reglamento de Capacitación y Estudio.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

3.8. Solicitud para que el Consejo apruebe la adjudicación parcial de la licitación mayor 2023LY-000003-0014900001, denominada “Contratación de herramientas de ciberdefensa y ciberseguridad para la Superintendencia de Telecomunicaciones”.

Ingresan a la sesión los funcionarios Alexander Herrera Céspedes, Juan Carlos Saenz Chaves, María Marta Allen Chaves y Steven Montoya Araya, para el conocimiento del presente tema.

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe técnico sobre la adjudicación parcial de la licitación mayor 2023LY-000003-0014900001, denominada “*Contratación de herramientas de ciberdefensa y ciberseguridad para la Superintendencia de Telecomunicaciones*”.

Al respecto, se conoce el oficio 09447-SUTEL-DGO-2023, del 06 de noviembre del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones, presenta al Consejo el informe en el que analiza todo lo correspondiente a la recomendación del acto final de la licitación correspondiente.

A continuación la exposición e intercambio de impresiones sobre el particular.

“Alan Cambroneró: Este tema se presenta mediante oficio 09447-SUTEL-DGO-2023. Se somete en este caso a aprobación del Consejo lo que corresponde al acto final de la licitación mayor 2023LY-000003-0014900001.

Corresponde a una contratación de herramientas de ciberdefensa y ciberseguridad para Sutel. Esto se somete a aprobación del Consejo en atención al artículo 8, inciso i) del Reglamento interno de compras, que establece que el acto final es aprobado por el Consejo y en el sistema unificado SICOP por parte del Presidente de Sutel, una vez que así sea aprobado por el Consejo.

Esta es una licitación muy importante, una licitación mayor, que ya Alexander se va a referir en detalle de qué trata ella.

Esto está alineado al objetivo estratégico 3 de la Institución y en específico también a la estrategia 3.3, que se refiere a mantener el adecuado posicionamiento en temas de ciberseguridad.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

De momento le voy a dar la palabra a Alexander, quién va a hacer un recuento de qué tratan las diferentes líneas que tiene, que se realizaron mediante esta contratación y luego Juan Carlos Saenz se referirá al informe de la Unidad de Proveeduría. Adelante Alex.

Alexander Herrera: *Gracias. Como lo dijo Alan, es una licitación mayor, ese es el número de la licitación, es una contratación de herramientas de ciberdefensa y ciberseguridad para Sutel, ese es el número de solicitud en SICOP y así se llama en SICOP la licitación.*

La fecha de elaboración de este se hizo el 18 de agosto del 2020. Eso queda registrado en SICOP y la justificación de esta es en cumplimiento del Reglamento interno de compras públicas; se encuentra el objetivo estratégico número 3, como dijo Alan, que es garantizar la regulación efectiva de la universalidad de los servicios. Igual está dentro del Plan Estratégico Institucional 2023-2027 y el Programa de adquisiciones e institucionales 2023.

Esta licitación consta de 5 líneas en licencias de SIEM + SOC (Security Information and Event Management). Eso es de la subpartida de Bienes Tangibles y ese es el código de la licitación, es un SOC, quiere decir, es un monitoreo total en pantalla.

Los dashboard de comportamiento en nuestra infraestructura con respecto a temas de seguridad, se adquiere una licencia, que es monitoreo constante de cómo se comportan todos los equipos, todo el tráfico interno y salida a internet y enlaces para mejor control de posibles ataques que se estén dando dentro de nuestro perímetro de seguridad de la red.

Esa es la primera licencia. La segunda licencia consta de antivirus, cuenta con inteligencia artificial, email protection y encryption con respecto a temas de la máquina en sí.

El segundo es licencia de Cisco Umbrella, que ahorita les explicamos en sí qué quiere decir eso, o les explico de una vez.

Cisco Umbrella fue en el momento que hubo una emergencia nacional, el Micitt en conjunto con Cisco adquirieron miles de licencias para darle a las instituciones públicas, con el tema de bloqueo de posibles ransom ware que estaban teniendo la mayor parte de instituciones, entonces se hizo como un escudo, se compró licencias Cisco Umbrella y a partir de este año ya la institución debería de correr con la adquisición de esas licencias.

Esa licencia es una por usuario y es para todos los equipos que tenemos nosotros. Es un equipo de protección adicional que se tiene.

Licencias de Fortinet de preparación para incidentes de ciberseguridad. Es parte del plan de continuidad de del negocio con respecto a la situación de crisis que se puede dar en un momento de un ataque de ciberseguridad. Entonces, lo que estamos contratando es una herramienta que nos guíe con especies de flujogramas, ¿quién es el responsable en cuando tengamos una situación X y qué es lo que debe hacerse? ¿Cuáles son las brechas que tenemos que identificar en el momento que tengamos el ataque? ¿Cuáles son los protocolos de seguridad que se invierten dentro del proceso en parcheos? ¿Cuáles son los equipos que hay que sacar del perímetro o los servidores?

Ese programa que se está adquiriendo es una guía de qué hay que hacer en un plan de continuidad en caso de que tengamos un ataque de ciberseguridad, como pasó con otras instituciones públicas, pero aquí ya hay una forma cronológica.

¿Qué es lo que tiene que hacer cada uno en caso de que tengamos una crisis? y eso va muy ligado con el MICITT y también con CISERT, que es la unidad que nos colabora en caso de que tengamos un ataque ciberseguridad. Eso es una licencia de Fortiner, que son los equipos que tenemos de seguridad perimetral,

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

que son los fireworks, eso nos permite también tener el control de cualquier situación que tengamos en caso de un ataque.

Después tenemos la última línea, que son servicios de análisis de vulnerabilidades y ciberdefensa, que es una de subpartida de servicios. Esto es lo que hacemos cada año desde hace 6 años; cada año hacemos un análisis de vulnerabilidades, simulamos proceso de hackeo, correos, vemos cómo están los usuarios con temas de concientización, algunos se capacitan, otros nos ayudan con ciertas encuestas, en fin, esto es un estudio bastante interesante que nos permite a nosotros como Unidad de TI y también como institución, conocer el comportamiento que tenemos a nivel de ingeniería social con respecto a posibles ataques o ataques que se hayan presentado.

Todo esto es importante indicar que deviene del Decreto Ejecutivo de Emergencia 43502 del Micitt y va dentro del alineamiento de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad de Costa Rica.

También es importante conocer que mediante el oficio 007 de la Auditoría Interna, se realiza una serie de recomendaciones técnicas después de que la Contraloría General de la República nos hizo un cuestionario en el 2021 y 2022, en el cual también arrojó algunos resultados donde nosotros teníamos que estar valorando, a pesar de que teníamos buena calificación en ciberseguridad, teníamos que contemplar algunos aspectos de inversión con respecto a todo lo que acapara el tema de ciberseguridad.

Es por eso por lo que esa es la justificación general de la compra o adquisición que se venía ya contemplando desde el 2022 en el presupuesto.

La línea 1, esos son los oferentes que participaron; la línea 2 también están los oferentes, línea 3, línea 4 y línea 5. Eso quiere decir que hubo bastante revisión de ofertas; eso es un proceso, una licitación mayor, entonces en el concurso se tuvo que detallar, hubo mucha participación de la Proveduría, de la Unidad Jurídica, cada proceso que hacíamos acá la Unidad Jurídica nos iba colaborando con la validación de los procesos.

Esta tal vez es la escala de tiempo, tal vez para explicarles cómo nació el proceso. Bueno, esto viene de febrero a abril, se definió el alcance la contratación, se hizo un estudio de mercado en mayo y se hizo la solicitud de contratación en el mes de julio.

Hubo una solicitud de correcciones, luego se aprueba el pliego cartelario. Después hubo una solicitud de contratación, se publica en SICOP en agosto; hubo recepción de 11 aclaraciones y existió un recurso de objeción por parte de un oferente que se llama un Continex, que ese recurso llegó directamente a la Contraloría, eso fue en el mes de septiembre, a inicios, pero inmediatamente, con una pequeña audiencia que hicimos nosotros con la Contraloría respondiendo en la forma técnica legal, se hizo la audiencia y la Unidad de TI y con la Unidad Jurídica emitimos ese oficio, que es el 07641, que lo firma en su momento don Federico.

Se traslada la fecha de apertura, debido a la situación que se presentó con el recurso de objeción, el 12 de setiembre nos envían el informe del recurso de objeción para firma, porque se solicitó un par de correcciones por parte de la señora Cinthya Arias.

De nuevo se envía el informe del recurso de objeción y se firma el informe también ya por parte de don Federico y la Contraloría hace la resolución a favor de Sutel, del recurso, el 25 de setiembre.

Igual se corre el límite de apertura de ofertas debido a la situación presentada y ya iniciamos el análisis de las ofertas a partir del 19 de octubre. El proceso normal de solicitud de correcciones, de subsanaciones, evaluación de oferentes, respuesta de elaboración y presentación al Consejo y respuesta a la Unidad de Proveduría de la evaluación de la recomendación que hace la Unidad de Tecnologías con las 5 líneas de la contratación.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Esta contratación, la línea 2, importante indicarles, se declara infructuosa la línea 2, es licencias de antivirus, email protection, es declarada infructuosa porque los oferentes que participaron presentaron productos que no cumplieran con los requerimientos técnicos y además, algunos estaban teniendo algunas situaciones de admisibilidad que no estaban cumpliendo del todo.

Igualmente se les subsanó, se les hizo el proceso normal de subsanación y algunos no pudieron aclarar las partes técnicas, sin embargo entonces al no tener un producto que cumpliera 100% con las especificaciones técnicas de la línea 2 se declara infructuosa.

Ya a partir del 26 hacemos las correcciones y bueno, aquí al 08 de noviembre ya solicitamos la evaluación al Consejo para proceder con el acto final de la contratación.

Eso sería de mi parte, esperando alguna consulta, pero no sé si quiere Unidad de Proveduría hablar algo más del tema. Eso sería mi participación.

Juan Carlos Saenz: *Gracias Alex. Sí, solo para terminar y sin repetir lo que ya se expuso, la parte de la formalidad de los documentos que presentó la Unidad de Tecnologías de Información, los estudios que hicieron, los análisis, las subsanaciones.*

Nosotros revisamos que estuvieran conforme el procedimiento, conforme el reglamento y efectivamente así fueron; fueron suficientes, fueron pertinentes al objeto contractual y el oficio que se envió al Consejo, pues es un resumen de todo ese estudio que hizo TI, que fue amplio y adecuado, para que estemos aquí hoy solicitándole al Consejo la adjudicación de esta contratación, la cual por su objeto contractual le pedimos a Alexander que hiciera la presentación de las diferentes líneas y de la importancia que tiene, para tener seguridad de que nuestros sistemas funcionan con los respaldos y con los filtros necesarios para garantizar la información que manejamos.

Si tienen alguna otra consulta, pues con todo gusto estamos disponibles y si no pues solicitamos a ustedes la adjudicación de esta licitación, para continuar con el proceso.

Alan Cambronero: *Tal vez antes mencionar que en este caso, esta contratación respecto al tema presupuestario estaba contemplado para este año y como se indica en el informe que se presenta, en el 09447-SUTEL-DGO-2023, en el apartado 17, en atención al artículo 38 de la Ley de General de Compras Públicas, se establece que en caso de que la ejecución de un contrato se prolongue en diversos ejercicios económicos, se deberán incorporar únicamente los recursos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones anuales en cada ejercicio, mientras que el valor total de la contratación deberá estar contemplado en el marco de la presupuestación plurianual.*

Eso también lo refuerza el artículo 87 del reglamento de esa misma ley, en cuanto a que la administración deberá adoptar y poner en práctica los controles internos necesarios, a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 38 y así como la normativa y directrices presupuestarias emitidas por las autoridades competentes en este caso.

Para este periodo se incluye la constancia de presupuesto Sutel 76-2023 y también se indica y señala que esto está contemplado en la visión plurianual, el presupuesto que aprobó el Consejo ahora en el último ejercicio para remitir el presupuesto 2024 a la Contraloría y así es confirmado también por parte de la jefatura de la Unidad de Planificación y Control Interno, como se indica en el documento.

Quería hacer esa referencia y también que esto había sido conforme al Reglamento de compras, el inicio de esta contratación había sido comunicado al Consejo, conforme dispone el reglamento. Esto fue mediante el oficio 06550-SUTEL-DGO-2023. Había sido entonces comunicado el inicio de esta contratación.

Cynthia Arias: *Es una consulta a Alexander. Al quedar desierta o infructuosa la línea 2, ¿qué sucede con esa línea de defensa que había?*

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Alexander Herrera: *Muy importante la pregunta. Actualmente, desde que inició esa licitación y más o menos en el mes de julio o agosto, tuvimos que adquirir un licenciamiento trial.*

Un licenciamiento trial es un licenciamiento que nos permite, al menos de 6 a 8 meses, contemplar algunas funcionalidades de cualquier herramienta antivirus. No es lo adecuado, pero sí estamos protegidos. Porque de una trial a una licencia ya fija pues hay mucha diferencia, pero estamos con eso y debido a esa situación también estamos habilitando técnicamente algunos bloques de seguridad que tiene Windows, que trae la propia herramienta de Windows, para tener como doble defensa, pero sin embargo, sí, estamos con la licencia trial, que es una licencia de 6 a 8 meses de un proveedor que se hizo en su momento su análisis de estudio técnico, para validar que al menos cumpla con lo básico estándar, de poder nosotros estar protegidos con las máquinas.

Tal vez las máquinas es lo que nos pueda afectar un poco más, pero hablando de afectación, no debe existir, pero sí es algo básico que se está haciendo.

Igualmente, nosotros vamos a arrancar una vez que quede esto en firme, que iniciamos con el proceso de la contratación, que esperemos que sea para este año, sin embargo, por el tema presupuestal y demás sería arrancar ya con la herramienta a partir de enero del próximo año, enero o febrero del próximo año, pero sí, inmediatamente finalizemos, que quede en firme, porque existe la posibilidad de que se presenten recursos de revocatoria, entonces nosotros ya tenemos el cartel listo, sería nada más de volverlo a enviar y asegurarnos de que puedan participar las marcas que cumplan al 100% con los requerimientos técnicos, que son requerimientos bastante elaborados, según las recomendaciones que ha emitido Micitt.

Cynthia Arias: *¿Cuándo vence el trial?*

Alexander Herrera: *Febrero con posible ampliación a 3 meses más.*

Cynthia Arias: *Para que todo el proceso se lleve a cabo y no quedarnos sin esa defensa. En el mejor de los casos, si eso se hace, si se saca ahora ese nuevo cartel, apenas queda esta otra en firme, ¿cuándo podríamos estar pensando en que eso se adjudicaría?*

Alexander Herrera: *Sería ya una licitación menor. Es un promedio entre 3 a 5 meses. Esperaríamos que a marzo o abril del próximo año ya tengamos la licencia.*

Cynthia Arias: *¿Tiene que subir al Consejo?*

Alexander Herrera: *No señora, es menor.*

Cynthia Arias: *Cuando usted exponía, decía que todo esto es para garantizar que cumplimos con la normativa de ciberseguridad para las instituciones. ¿Qué incluye eso? Como lineamiento, para estar seguros.*

Alexander Herrera: *Tal vez ahí, para que ahonde más, ya en la parte del detalle, pediría que Steven nos colabore con la respuesta, con respecto al decreto y respecto a la estrategia nacional de ciberseguridad.*

Steven Montoya: *Sí, claro, básicamente es estar alineado con respecto a las recomendaciones que nos ha realizado el Micitt. Claro, también estamos apoyándonos en el Decreto Ejecutivo de Emergencia Nacional, donde se hace un llamado a las instituciones públicas a adquirir herramientas de ciberseguridad y darle la importancia a la ciberseguridad que corresponde, para defender el activo más importante de las instituciones, que es la información y la estabilidad de los diferentes servicios que se mantienen activos, para poder continuar con cada uno de los negocios de las instituciones.*

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Entonces, esta contratación tiene varias aristas. Cada una de las líneas protege un segmento de ciberseguridad importante. La primera, es un licenciamiento que nos permite tener una visión sobre los diferentes eventos a nivel de ciberseguridad que se gestan dentro de la infraestructura de Sutel.

La segunda es un básico de antivirus, pero no solo es un básico de antivirus, sino que es un antivirus de nueva generación que contempla herramientas para mayor protección de los dispositivos, para incluso temas de auditoría, generación de informes y también la protección, por ejemplo, del correo electrónico.

Actualmente también lo tenemos en producción, correr la protección del correo electrónico con algunas herramientas de Microsoft. Como les comentaba Alexander, esto es temporal y la idea es que con este nuevo licenciamiento vamos a tener una protección total y también el tema de la encriptación de los dispositivos de las diferentes máquinas de los usuarios.

Con respecto a la línea 3, ya lo decía Alexander, el Cisco Umbrella es una protección a nivel de DNS, entonces lo que nos permite es un tema de navegación segura y por eso les comento que son diferentes aristas, diferentes aspectos a nivel de ciberseguridad, que va en alineamiento con lo que ha dictado el Micitt, con el Decreto de Emergencia Nacional y con lo que ha establecido el Gobierno a nivel de estrategia de ciberseguridad, donde debemos proteger los diferentes blancos, donde podemos ser atacados y bueno, para terminar con las líneas que les estaba comentando, las licencias de Fortinet lo que nos permiten es una preparación ante incidentes, junto con un equipo de análisis forense para Sutel y el último es un servicio de análisis de vulnerabilidades que hemos venido realizando, que nos permite identificar las vulnerabilidades tanto internas como externas y junto a esto, una campaña de concientización o una campaña de phishing, que ya hemos experimentado en ocasiones pasadas, donde los usuarios caen y nos permite identificar esos usuarios, para recordarles la importancia del cuidado de la información, de no entregar sus credenciales y de tener una actitud maliciosa ante diferentes correos en que nos solicitan información valiosa sobre la institución.

Así que básicamente, es el alineamiento que tenemos ante las diferentes aristas de ciberseguridad que ha mencionado el Gobierno anteriormente.

Cinthy Arias: *El lunes ellos hacen un lanzamiento de una estrategia. ¿Eso está congruente con la parte de ciberseguridad institucional?*

Alexander Herrera: *Sí, nosotros con ellos tenemos bastante comunicación. De hecho, también el Cisert ayuda a la Dirección de Calidad en algunas observaciones generales.*

Estamos invitados mi persona y Steven, para el lunes estar ahí en la estrategia. Yo diría que la parte fundamental de esta estrategia la tenemos contemplada, sin embargo, pueden salir algunas cosas nuevas que ellos quieren indicar, que debemos analizar en corto plazo, que ya sería algo que lo veríamos a lo interno, para ver si más adelante habría que hacer alguna inversión, pero por el momento, con esta contratación estaríamos casi que contemplando todo el decreto y la estrategia en sí.

Cinthy Arias: *¿No hay un riesgo de que cambie?*

Alexander Herrera: *No, más bien lo que pueden hacer es que pidan algo más, pero que cambie no. Ellos están visualizando como recomendación a futuro, pero esto que estamos nosotros adquiriendo, contempla hasta lo que ellos han dicho el día de hoy”.*

De inmediato, el señor Cambrero Arce expone la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

Federico Chacón: *De acuerdo, aprobado en firme”.*

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09447-SUTEL-DGO-2023, del 06 de noviembre del 2023 y la explicación brindada por el señor Herrera Céspedes, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-067-2023

RESULTANDO QUE:

- I. Mediante el oficio 06550-SUTEL-DGO-2023 del 04 de agosto del 2023, la Dirección General de Operaciones, Unidad de Tecnologías de la Información comunicó al Consejo sobre el inicio de la licitación mayor 2023LY-000003-0014900001 llamada “Contratación de herramientas de Ciberdefensa y Ciberseguridad para la SUTEL”, en atención a lo establecido en el Reglamento Interno de Compras Públicas de la Sutel (RSC-321-2022) que indica:

“Artículo 15-Área solicitante. Corresponde al área solicitante, requerir la adquisición de bienes, obras, servicios y otros, y fungir como contraparte institucional, en los procedimientos de compras públicas.

Para ello, cuenta al menos, con las obligaciones siguientes:

(...) 2. Informar al Consejo cuando se dicte una decisión inicial de una licitación mayor o por excepción cuando el monto sea de una licitación mayor. (...).”

- II. La Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, publicó el concurso de la licitación 2023LY-000003-0014900001 llamada “Contratación de herramientas de Ciberdefensa y Ciberseguridad para la SUTEL” en el sistema digital unificado el 22 de agosto del 2023, indicando como fecha máxima para presentación de ofertas el 02 de octubre del 2023.
- III. La Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, realizó la apertura de ofertas con la participación de los oferentes siguientes:

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Línea 1: Licencias de SIEM+SOC (Security Information and Event Management)

Oferente 01: FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION, cédula jurídica 3-101020660

Oferente 02: DATASYS-RSM COSTA RICA, cédula jurídica 3-101225751

Oferente 03: SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101809910

Línea 2: Licencias de Antivirus+XDR+Email Protection+Device Encryption

Oferente 01: ALVIONE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101793081

Oferente 02: SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101809910

Oferente 03: DATASYS-RSM COSTA RICA, cédula jurídica 3-101225751

Línea 3: Licencias de Cisco Umbrella

Oferente 01: Consorcio PBS CR-PBS Nicaragua, cédula jurídica 3-101009515

Oferente 02: VINET TECHNOLOGY ADVISOR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101672206

Oferente 03: NETWAY SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101384584

Oferente 04: DATASYS-RSM COSTA RICA, cédula jurídica 3-101225751

Línea 4: Licencias Fortinet de Preparación para Incidentes de Ciberseguridad

Oferente 01: CONTINEX CONTINENTAL IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101017746

Oferente 02: COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101111502

Línea 5: Servicios de Análisis de Vulnerabilidades y ciberdefensa

Oferente 01: FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION, cédula jurídica 3-101020660

Oferente 02: SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101809910

Oferente 03: DATASYS-RSM COSTA RICA, cédula jurídica 3-101225751

- IV. La Unidad de Proveeduría y Servicios Generales procedió a realizar una verificación general de las ofertas recibidas, según lo indicado en el documento adjunto en el expediente electrónico llamado P-PR-12.0.17 Revisión general de ofertas en la apertura (Unidad de Proveeduría).
- V. La Dirección General de Operaciones, unidad de tecnologías de la información elaboró un documento de 185 páginas denominado P.PR-12.0.19 análisis de ofertas área solicitante que contiene el análisis técnico, legal y de admisibilidad de forma detallada de cada una de las ofertas recibidas, el cual consta en el expediente electrónico. Por lo anterior de dicho documento se extrae lo siguiente:

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

P-PR-12.0.19

5. Razonabilidad del precio

Por lo anterior, la Dirección General de Operaciones, Unidad de Tecnologías de Información, en cuanto al análisis de la razonabilidad del precio realizó lo siguiente:

- a) **Catálogo de precios:** Consultó lo indicado previamente en el pliego de condiciones en cuanto al catálogo de precios y el precio promedio indicado que es el indicado en la sección de razonabilidad de precio en el apartado de aspectos considerados para la razonabilidad de precio.
- b) **Rangos de tolerancia:** Verificó que las bandas de tolerancia de diferencias de precios, **no** sobrepasan lo correspondiente al mínimo y máximo establecidas en el pliego de condiciones, por lo que se considera el precio ofertado como aceptable.
- c) **Monto presupuestado y ajuste de presupuesto** Las ofertas adjudicables para las Líneas 01 y 04 no superan el monto presupuestado por la SUTEL; sin embargo la oferta adjudicable para la línea 03 sí supera el monto presupuestado ya que se cuenta con un total de ₡12,000,000 y el monto ofertado es de ₡12,606,193.58 (\$23,243.65 con tipo cambio 542.35), existiendo un faltante en presupuesto de ₡606,193.58, por lo tanto, se emite un acto motivado para justificar la razonabilidad del precio de esa línea, según lo siguiente: Se realizó un análisis de la diferencia del monto estimado por la SUTEL, con respecto al precio ofertado y se comprueba que es por el tema del tipo de cambio del dólar. Por lo anterior, al no ajustarse el oferente al monto estimado de la SUTEL, la Unidad de tecnologías de la información procedió a solicitar a la Unidad de Planificación y Control Interno, una modificación para que se incremente el presupuesto asignado para esa línea por el monto total faltante, lo cual fue aprobado y se puede demostrar mediante la constancia de presupuesto número SUTEL-103-2023.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

- d) Con respecto a la oferta adjudicable para la línea 05 también supera el monto presupuestado ya que se cuenta con un total de ₡3,568,000.00 y el monto ofertado es de ₡3,664,463.70 (\$6,527.00 con tipo de cambio ₡542.35), existiendo un faltante en presupuesto de ₡96,463.70, por lo tanto, se emite un acto motivado para justificar la razonabilidad del precio de esa línea, según lo siguiente: Se realizó un análisis de la diferencia del monto estimado por la SUTEL, con respecto al precio ofertado y se comprueba que es por el tema del tipo de cambio del dólar, por lo que la Unidad de tecnologías de la información, luego de ese análisis, procedió a solicitarle al oferente que se ajustará al presupuesto de la Institución y el mismo indicó mediante el sistema digital unificado que se ajustaba.
- e) **Estudio de mercado:** Para la elaboración del estudio de mercado adjunto en la decisión inicial, tomó en cuenta aspectos como los siguientes:

1- Complejidad del Objeto

P-PR-12.0.19

- 2- Investigación exploratoria del mercado
- 3- Información histórica disponible
- 4- Información mediante diversos mecanismos de consulta
- 5- Materiales y otros medios complementarios
- 6- Información de fuentes confiables
- 7- Existencia de servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridos
- 8- Verificación de la existencia de proveedores
- 9- Principio de valor por el dinero
- 10- Precios de referencia
- 11- Servicios alternativos
- 12- Cotizaciones
- 13- Análisis de precios ofertados

Por lo anterior, se demuestra que dicho estudio cuenta con todo lo necesario para demostrar que la SUTEL hizo lo correspondiente para analizar el mercado en cuanto al objeto de la contratación, así como para obtener los precios de referencia actuales.

- f) **Precio para efectos de comparación:** Las ofertas cumplieron con las condiciones de admisibilidad, por lo tanto, se les realizó la comparación del precio, con base en el catálogo de precios del sistema digital unificado y con los precios estimados del estudio de mercado realizado.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

- g) **Presupuesto estimado:** La SUTEL definió el presupuesto estimado para esta contratación con base en el estudio de mercado y solicitó el monto respectivo a la Unidad de planificación para que se incluyera dentro del presupuesto anual de la Institución, el cual es de:

Descripción	Presupuesto
Línea 01	€55,200,000.00
Línea 02	€19,800,000.00
Línea 03	€12,000,000.00(monto indicado en la decisión inicial y €608,000 monto solicitado luego del análisis de ofertas, para un total de €12,608,000
Línea 04	€37,200,000.00
Línea 05	€3,568,000.00

P-PR-12.0.19

- h) **Presupuesto:** La SUTEL cuenta con contenido presupuestario para el año 2023 para esta contratación, lo cual se demuestra en la constancia de presupuesto emitida por la Unidad de Finanzas adjunta en la decisión inicial y en la constancia emitida para el ajuste que se requirió para la línea 03, además para los años siguientes en caso de que se requiera se cuenta con el documento de previsión presupuestaria adjunto en la decisión inicial y con el correo por parte de la Jefa de la Unidad de Planificación y Control Interno, indicando que esta licitación se encuentra contemplada en la visión plurianual de la SUTEL, según lo siguiente:

Respuesta PPCI: Visión Plurianual Ciberseguridad del 2024 al 2027

 **Lianette** Medina
 Para ● Steven Montoya
 CC ○ Nolly Chacon; ○ Alexander Herrera; ○ Ana Yanci Calvo; ● Alan Cambroner

miércoles 25/10/2023 14:04

[EmailTranslator V1.1](#) + Obtener más complementos

Buenas tardes,

A continuación, se incluye detalle de los recursos proyectados en la [visión Plurianual 2024 al 2027](#) de la Sutel, correspondientes a las subpartidas 5-99-03 y 1-04-05, en temas de Ciberseguridad.
 Cabe indicar que al ser contrataciones en dólares la proyección se realiza utilizando el tipo de cambio estimado para cada período, lo que genera una diferencia en el monto en colones.

- i) **Precios similares:** Los precios cotizados por los oferentes que se recomiendan adjudicar son similares a las otras ofertas presentadas y a los indicados en el estudio de mercado y al de la estimación de presupuesto de la SUTEL en la decisión inicial.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

j) **Resumen de ofertas por cada línea del pliego de condiciones**

Línea 1: Licencias de SIEM+SOC (Security Information and Event Management)

Oferente	Precio	IVA	Total
FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION	\$76,364.04	\$9,927.33	\$86,291.37
DATASYS-RSM COSTA RICA	\$86,115.42	\$11,195.00	\$97,310.42
SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA	\$98,665.00	\$12,826.45	\$111,491.45

Línea 2: Licencias de Antivirus+XDR+Email Protection+Device Encryption

Oferente	Precio	IVA	Total
ALVIONE SOCIEDAD ANONIMA	\$26,743.50	\$3,476.66	\$30,220.16
SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA	\$33,710.00	\$4,382.30	\$38,092.30
DATASYS-RSM COSTA RICA	\$84,224.94	\$10,949.24	\$95,174.18

P-PR-12.0.19

Línea 3: Licencias de Cisco Umbrella

Oferente	Precio	IVA	Total
VINET TECHNOLOGY ADVISOR SOCIEDAD ANONIMA	\$17,338.63	\$2,254.02	\$19,592.65
NETWAY SOCIEDAD ANONIMA	\$20,569.60	\$2,674.05	\$23,243.65
Consorcio PBS CR-PBS Nicaragua	\$28,138.37	\$3,657.99	\$31,796.36
DATASYS-RSM COSTA RICA	\$30,988.58	\$4,028.52	\$35,017.10

Línea 4: Licencias Fortinet de Preparación para Incidentes de Ciberseguridad

Oferente	Precio	IVA	Total
CONTINEX CONTINENTAL IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA	\$56,249.92	\$7,312.49	\$63,562.41
COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA	\$60,007.19	\$7,800.93	\$67,808.12

CONTINEX ofertó \$63,562.41 para el primer año, para el segundo año \$24,245.05 y para el tercer año \$24,245.05, resultando un total de \$112,052.52 para los 3 años. Mientras tanto COMPONENTES EL ORBE ofertó \$67,808.12 por los 3 años.

Línea 5: Servicios de Análisis de Vulnerabilidades y ciberdefensa

Oferente	Precio	IVA	Total
FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION	\$5,776.11	\$750.89	\$6,527.00
SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA	\$6,215.00	\$807.95	\$7,022.95
DATASYS-RSM COSTA RICA	\$10,333.01	\$1,343.29	\$11,676.30

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

- k) Resumen de ofertas con Desglose de la estructura del precio en términos absolutos en caso de que se realice prórroga al contrato por cada línea.

Línea 1: Licencias de SIEM+SOC (Security Information and Event Management)

Oferente	1er año	2do año	3er año	4to año
FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION	\$86,291.37	\$86,291.37	\$86,291.37	\$86,291.37
DATASYS-RSM COSTA RICA	\$97,310.42	\$107,041.47	\$133,052.54	\$165,384.31
SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA	\$111,491.45	\$111,491.45	\$111,491.45	\$111,491.45

P-PR-12.0.19

Línea 2: Licencias de Antivirus+XDR+Email Protection+Device Encryption

Oferente	1er año	2do año	3er año	4to año
ALVIONE SOCIEDAD ANONIMA	\$30,220.16	No indica	No indica	No indica
SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA	\$38,092.30	\$38,092.30	\$38,092.30	\$38,092.30
DATASYS-RSM COSTA RICA	\$95,174.18	Incluido en el inicial	Incluido en el inicial	\$34,897.20

Línea 3: Licencias de Cisco Umbrella

Oferente	1er año	2do año	3er año	4to año
VINET TECHNOLOGY ADVISOR SOCIEDAD ANONIMA	\$19,592.65	Incluido en el inicial	Incluido en el inicial	\$7,854.65
NETWAY SOCIEDAD ANONIMA	\$23,243.65	Incluido en el inicial	Incluido en el inicial	\$8,522.67
Consortio PBS CR-PBS Nicaragua	\$31,796.36	Incluido en el inicial	Incluido en el inicial	\$9,670.94
DATASYS-RSM COSTA RICA	\$35,017.10	Incluido en el inicial	Incluido en el inicial	\$12,839.60

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Línea 4: Licencias Fortinet de Preparación para Incidentes de Ciberseguridad

Oferente	1er año	2do año	3er año	4to año
CONTINEX CONTINENTAL IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA	\$63,562.41	\$24,245.05	\$24,245.05	\$24,245.05
COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA	\$67,808.12	Incluido en el inicial	Incluido en el inicial	\$31,506.46

Línea 5: Servicios de Análisis de Vulnerabilidades y ciberdefensa

Oferente	1er año	2do año	3er año	4to año
FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION	\$6,527.00	\$6,527.00	\$6,527.00	\$6,527.00
SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA	\$7,022.95	\$7,022.95	\$7,022.95	\$7,022.95
DATASYS-RSM COSTA RICA	\$11,676.30	\$12,610.41	\$15,389.74	\$18,781.64

P-PR-12.0.19

- l) **Precios ofertados:** Los precios totales cotizados por los oferentes que se recomiendan adjudicar se muestra a continuación:

Línea de contratación	Precio ofertado	Oferente
Línea 01	\$86,291.37	FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION
Línea 02	Infructuoso	Infructuoso
Línea 03	\$23,243.65	NETWAY SOCIEDAD ANONIMA
Línea 04	\$67,808.12	COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA
Línea 05	\$6,527.00	FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION

Por lo anterior, los precios ofrecidos son **similares** en relación con el indicado en el estudio de mercado y **menores** con respecto al contenido presupuestario con que cuenta la SUTEL.

- m) **Declaratoria de infructuoso para la Línea 02:** Con base en lo estipulado en el artículo 139 del RLGCP que cita: *...Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustan a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas...* Se establece que la Unidad de Tecnologías de la Información declara la línea 2 infructuosa, por lo que el detalle de esta decisión se indicará en el apartado de conclusiones.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

- n) **Precio en dólares:** Los precios totales cotizados por los oferentes son en dólares. Por lo anterior, se indica que el tipo de cambio del Banco Central del día de la apertura de ofertas fue de **₡542.35**, por lo tanto, el monto en colones de esos precios cotizados son los siguientes:

Descripción	Oferente que se recomienda adjudicar	Precio ofertado en dólares	Precio en colones según el tipo de cambio del día de apertura de ofertas	Presupuesto con que cuenta la SUTEL
Línea 01	FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION	\$86,291.37	₡46,800,124.52	₡55,200,000.00
Línea 02	Infructuoso	No aplica	No aplica	₡19,800,000.00
Línea 03	NETWAY SOCIEDAD ANONIMA	\$23,243.65	₡12,606,193.58	₡12,608,000.00
Línea 04	COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA	\$67,808.12	₡36,775,733.88	₡37,200,000.00
Línea 05	FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION	\$6,527.00	₡3,539,918.45	₡3,568,000.00

Es importante indicar que esta información es solamente para corroborar que se cuenta con el presupuesto para asumir los pagos que se deriven, ya que los contratos se elaborarán en dólares y las órdenes de compra que respaldarán los pagos también, utilizando el tipo de cambio proyectado indicado por la Unidad de finanzas y los pagos se realizarán en dólares o en colones con el tipo de cambio del Banco Central del día de la transferencia, según defina la Unidad de finanzas en cada caso.

Por todo lo anterior indicado, se determina que los precios de las ofertas que se recomiendan adjudicar son razonables y que la Institución cuenta con el presupuesto para asumir los pagos que se deriven de esta contratación.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

P-PR-12.0.19

6. Conclusiones

- 6.1 La oferta siguiente: FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION, que fue presentadas para la línea 01 **cumplió con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones** según se demuestra en el cuadro correspondiente a la revisión de cada oferta.
- 6.2 Las ofertas siguientes: DATASYS-RSM COSTA RICA y SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA, que fueron presentadas para la línea 01, **no cumplieron con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones** según se demuestra en el cuadro correspondiente a la revisión de cada oferta. Lo cual se detalla más adelante.
- 6.3 Las ofertas siguientes: ALVIONE SOCIEDAD ANONIMA, SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA y DATASYS-RSM COSTA RICA, que fueron presentadas para la línea 02, **ninguna cumplió con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones** según se demuestra en el cuadro correspondiente a la revisión de cada oferta. Lo cual se detalla más adelante, por lo tanto, esta línea se declara infructuosa.
- 6.4 Las ofertas siguientes: NETWAY SOCIEDAD ANONIMA, DATASYS-RSM COSTA RICA y Consorcio PBS CR-PBS Nicaragua, que fueron presentadas para la línea 03 **cumplieron con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones** según se demuestra en el cuadro correspondiente a la revisión de cada oferta.
- 6.5 La oferta siguiente: VINET TECHNOLOGY ADVISOR SOCIEDAD ANONIMA, que fue presentada para la línea 03, **no cumplió con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones** según se demuestra en el cuadro correspondiente a la revisión de cada oferta. Lo cual se detalla más adelante.
- 6.6 La oferta siguiente: COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA, que fue presentada para la línea 04 **cumplió con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones** según se demuestra en el cuadro correspondiente a la revisión de cada oferta.
- 6.7 La oferta siguiente: CONTINEX CONTINENTAL IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA, que fue presentada para la línea 04, **no cumplieron con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones** según se demuestra en el cuadro correspondiente a la revisión de cada oferta. Lo cual se detalla más adelante.
- 6.8 La oferta siguiente: FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION, que fue presentadas para la línea 05 **cumplió con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones** según se demuestra en el cuadro correspondiente a la revisión de cada oferta.
- 6.9 Las ofertas siguientes: SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA y DATASYS-RSM COSTA RICA, que fueron presentadas para la línea 05, **no cumplieron con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones** según se demuestra en el cuadro correspondiente a la revisión de cada oferta. Lo cual se detalla más adelante.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

6.10 Se le solicitaron en un solo documento, todas las subsanaciones que se requerían a los oferentes siguientes: DATASYS-RSM COSTA RICA, SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA , NETWAY SOCIEDAD ANONIMA, CONTINEX CONTINENTAL IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA, y COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA cumpliendo así con lo estipulado en el artículo 50 de la LGCP. Por lo anterior las mismas las **presentaron en tiempo y forma**, según lo requerido por la SUTEL lo cual se encuentra demostrado en el expediente electrónico respectivo.

6.11 Se solicitaron subsanaciones al oferente siguiente ALVIONE SOCIEDAD ANONIMA, **cuales no las presentaron según lo requerido por la SUTEL**, lo cual se encuentra demostrado en el expediente electrónico respectivo, por lo que se procedió a **descalificar las ofertas**, según lo estipulado en el artículo 134 del RLGCP que cita:

...Si la prevención no es atendida en tiempo y forma, caducará la facultad del oferente para realizarla en un momento posterior, conforme al artículo 50 de la Ley General de Contratación Pública. La Administración procederá a descalificar la oferta siempre que la naturaleza del defecto así lo amerite, por incumplir aspectos esenciales de las bases del concurso o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico. Esta situación deberá ser motivada por la Administración. Los incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta, pero así deberá ser razonado...

Por Lo anterior, con respecto a las subsanaciones solicitadas se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- 1- Oferente: ALVIONE SOCIEDAD ANONIMA.
- 2- Punto del pliego de condiciones que no subsanó: Criterio sustentable social obligatorio (Póliza Riesgos del Trabajo)

6.12 La oferta presentada por el oferente **DATASYS-RSM COSTA RICA**, **no cumple técnicamente** con lo requerido en el pliego de condiciones, específicamente en los puntos siguientes:

6.12.1 Línea 1: Licencias de SIEM+SOC (Security Information and Event Management)

El oferente no cumple con los requerido en los requisitos de admisibilidad y tampoco en las especificaciones técnicas del objeto contractual, según lo siguiente:

- 1- Especificaciones técnicas:** Es importante señalar que, desde un punto de vista conceptual, un SIEM+SOC (Centro de Operaciones de Seguridad) se concentra en la ciberseguridad y la defensa contra amenazas cibernéticas, mientras que un NOC (Centro de Operaciones de Red) se dedica a la gestión y el mantenimiento de la infraestructura de red. Esta aclaración es relevante, a pesar de que el oferente ha corregido el término mediante subsanación. Además, el licenciamiento ofrecido corresponde a una solución de "Extended Detection and Response" de Cisco, según se detalla en el documento adjunto titulado "Propuesta Económica". En este documento, también se observa una discrepancia conceptual entre lo solicitado en el pliego de condiciones y lo propuesto. Por lo tanto, el proveedor no cumple con los requisitos técnicos requeridos.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

P-PR-12.0.19

2- Requisitos de admisibilidad: El oferente no cumplió con los requisitos de admisibilidad siguientes:

- Distribuidor autorizado
- Cumplir con estándares
- Experiencia en años
- Experiencia representación de la marca
- Referencias
- Equipo técnico requerido

3- Experiencia: El oferente presentó experiencia y referencias de otros proyectos que a pesar de estar relacionados con ciberseguridad no hacen referencia a un SIEM+SOC como se conceptualizó en el pliego de condiciones y su solución está limitada para el manejo de dispositivos mediante un XDR lo que no cumple con sistema de gestión de ciberseguridad centralizado que reciba información de otros dispositivos.

Lo anterior, se encuentra demostrado en el expediente electrónico respectivo, por lo que se procedió a **descalificar la oferta de la línea 01**, por incumplimiento a los requisitos de las especificaciones técnicas y de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

6.12.2 Línea 2: Licencias de Antivirus+XDR+Email Protection+Device Encryption

El oferente no cumple con los requerido en los requisitos de admisibilidad y tampoco en las especificaciones técnicas del objeto contractual según lo siguiente:

1- Especificaciones Técnicas: La oferta comercial propuesta no cumple con los requerimientos técnicos solicitados. Debido a que no cuenta con funcionalidades de Cifrado de disco, Cloud 365 Security, URL filtering, Sandboxing y Device Control extensivo.

2- Requisitos de admisibilidad: El oferente no cumplió con los requisitos de admisibilidad siguientes:

- Experiencia en años
- Referencias
- Equipo técnico requerido

3- Experiencia: A pesar de la respuesta a la solicitud de subsanación los documentos relacionados con experiencia y referencias no respaldan al oferente de haber realizado implementaciones similares. Su experiencia no refleja los requisitos solicitados por la administración establecidos en el pliego de condiciones.

Lo anterior, se encuentra demostrado en el expediente electrónico respectivo, por lo que se procedió a **descalificar la oferta de la línea 02**, por incumplimiento a los requisitos de las especificaciones técnicas y de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

6.12.3 Línea 5: Servicios de Análisis de Vulnerabilidades y ciberdefensa

El oferente no cumple con los requerido en los requisitos de del objeto contractual según lo siguiente:

- 1- **Requisitos de admisibilidad:** El oferente no cumplió con los requisitos de admisibilidad siguientes:
 - **Equipo técnico requerido**

Lo anterior, se encuentra demostrado en el expediente electrónico respectivo, por lo que se procedió a **descalificar la oferta de la línea 05**, por incumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

- 6.13 La oferta presentada por el oferente **SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA**, no cumple **técnicamente** con lo requerido en el pliego de condiciones, específicamente en los puntos siguientes:

6.13.1 Línea 1: Licencias de SIEM+SOC (Security Information and Event Management)

El oferente no cumple con los requerido en los requisitos del objeto contractual según lo siguiente:

- 1- **Requisitos legales:** La oferta presentada por el oferente **SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA**, no cumple legalmente con lo requerido en el pliego de condiciones, específicamente en los puntos siguientes:

El oferente participó bajo la modalidad individual sin embargo presentó documentos relacionados con **SOFISTIC Colombia y Panamá**, por tanto, para poder validar los documentos de las representaciones internacionales debió ser una participación en consorcio.

El oferente no cumple con los requisitos de admisibilidad del pliego de condiciones. De conformidad con lo indicado por la empresa oferente en SICOP, se identifica que participó bajo la modalidad individual, sin embargo presentó documentos relacionados con **SOFISTIC Colombia y Panamá**, para pretender acreditar la experiencia mínima requerida y personal técnico solicitados en el pliego de condiciones, sin presentar documentación legal ni fundamento que justificara por qué aportó documentos de personas jurídicas situadas en otros países distintas a la empresa que participó formalmente como oferente. Por lo anterior, no logra acreditar el cumplimiento con los requisitos de admisibilidad indicados anteriormente.

- 2- **Experiencia:** Con respecto a la experiencia se identificó mediante la Personería Jurídica que la fecha de constitución fue el 05/03/2021 lo que contradice su declaración jurada relacionada con los 10 años de experiencia, si estos años corresponden a experiencia internacional de **SOFISTIC** en otros países se debió presentar oferta en consorcio y poniendo a disposición dichas representaciones para el cumplimiento con todo lo estipulado en los artículos del RLGCP siguientes: 121,125, inciso d), 126,127,128,129,130,131 y 132.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Es indispensable señalar, que en la certificación de personería jurídica No. RNPDIGITAL-1303051-2023, aportada por la empresa oferente, se dispone como fecha de constitución de la sociedad SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA, el 05/03/2021 aspecto que implica una incompatibilidad con lo dispuesto en la declaración jurada aportada por la misma empresa, en donde mencionó que cumple con 10 años de experiencia solicitados en el pliego de condiciones. Debido a la oferta se presentó a nombre de la persona jurídica SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA que se constituyó en el 2021, no resulta viable considerar que cuenta con 10 años de experiencia, lo anterior de conformidad con la normativa del Código Civil y de Comercio de Costa Rica, que regulan lo inherente al nacimiento y constitución de personas jurídicas".

3- Requisitos de admisibilidad: El oferente no cumplió con los requisitos de admisibilidad siguientes:

- **Experiencia en años**
- **Equipo técnico requerido**

Lo anterior, se encuentra demostrado en el expediente electrónico respectivo, por lo que se procedió a **descalificar la oferta de la línea 01**, por incumplimiento a los requisitos legales, especificaciones técnicas y de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

6.13.2 Línea 2: Licencias de Antivirus+XDR+Email Protection+Device Encryption

El oferente no cumple con los requerido en los requisitos del objeto contractual según lo siguiente:

1- Requisitos legales: La oferta presentada por el oferente SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA, no cumple legalmente con lo requerido en el pliego de condiciones, específicamente en los puntos siguientes:

El oferente participó bajo la modalidad individual sin embargo presentó documentos relacionados con SOFISTIC Colombia y Panamá, por tanto, para poder validar los documentos de las representaciones internacionales debió ser una participación en consorcio.

El oferente no cumple con los requisitos de admisibilidad del pliego de condiciones. De conformidad con lo indicado por la empresa oferente en SICOP, se identifica que participó bajo la modalidad individual, sin embargo presentó documentos relacionados con SOFISTIC Colombia y Panamá, para pretender acreditar la experiencia mínima requerida y personal técnico solicitados en el pliego de condiciones, sin presentar documentación legal ni fundamento que justificara por qué aportó documentos de personas jurídicas situadas en otros países distintas a la empresa que participó formalmente como oferente. Por lo anterior, no logra acreditar el cumplimiento con los requisitos de admisibilidad indicados anteriormente.

2- Experiencia: Con respecto a la experiencia se identificó mediante la Personería Jurídica que la fecha de constitución fue el 05/03/2021 lo que contradice su declaración jurada relacionada con los 10 años de experiencia, si estos años corresponden a experiencia internacional de SOFISTIC en otros países se debió presentar oferta en consorcio y poniendo a disposición dichas representaciones para el cumplimiento con todo lo

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

P-PR-12.0.19

estipulado en los artículos del RLGCP siguientes: 121,125, inciso d), 126,127,128,129,130,131 y 132.

Es indispensable señalar, que en la certificación de personería jurídica No. RNPDIGITAL-1303051-2023, aportada por la empresa oferente, se dispone como fecha de constitución de la sociedad SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA, el 05/03/2021 aspecto que implica una incompatibilidad con lo dispuesto en la declaración jurada aportada por la misma empresa, en donde mencionó que cumple con 10 años de experiencia solicitados en el pliego de condiciones. Debido a la oferta se presentó a nombre de la persona jurídica SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA que se constituyó en el 2021, no resulta viable considerar que cuenta con 10 años de experiencia, lo anterior de conformidad con la normativa del Código Civil y de Comercio de Costa Rica, que regulan lo inherente al nacimiento y constitución de personas jurídicas".

3- Requisitos de admisibilidad: El oferente no cumplió con los requisitos de admisibilidad siguientes:

- **Experiencia en años**

Lo anterior, se encuentra demostrado en el expediente electrónico respectivo, por lo que se procedió a **descalificar la oferta de la línea 02**, por incumplimiento a los requisitos legales, especificaciones técnicas y de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

6.13.3 Línea 5: Servicios de Análisis de Vulnerabilidades y ciberdefensa

El oferente no cumple con los requerido en los requisitos del objeto contractual según lo siguiente:

1- Requisitos legales: La oferta presentada por el oferente SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA, no cumple legalmente con lo requerido en el pliego de condiciones, específicamente en los puntos siguientes:

El oferente participó bajo la modalidad individual sin embargo presentó documentos relacionados con SOFISTIC Colombia y Panamá, por tanto, para poder validar los documentos de las representaciones internacionales debió ser una participación en consorcio.

El oferente no cumple con los requisitos de admisibilidad del pliego de condiciones. De conformidad con lo indicado por la empresa oferente en SICOP, se identifica que participó bajo la modalidad individual, sin embargo presentó documentos relacionados con SOFISTIC Colombia y Panamá, para pretender acreditar la experiencia mínima requerida y personal técnico solicitados en el pliego de condiciones, sin presentar documentación legal ni fundamento que justificara por qué aportó documentos de personas jurídicas situadas en otros países distintas a la empresa que participó formalmente como oferente. Por lo anterior, no logra acreditar el cumplimiento con los requisitos de admisibilidad indicados anteriormente.

2- Experiencia: Con respecto a la experiencia se identificó mediante la Personería Jurídica que la fecha de constitución fue el 05/03/2021 lo que contradice su declaración jurada relacionada con los 10 años de experiencia, si estos años corresponden a experiencia internacional de SOFISTIC en otros países se debió presentar oferta en consorcio y

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

poniendo a disposición dichas representaciones para el cumplimiento con todo lo estipulado en los artículos del RLGCP siguientes: 121,125, inciso d), 126,127,128,129,130,131 y 132.

Es indispensable señalar, que en la certificación de personería jurídica No. RNPDIGITAL-1303051-2023, aportada por la empresa oferente, se dispone como fecha de constitución de la sociedad SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA, el 05/03/2021 aspecto que implica una incompatibilidad con lo dispuesto en la declaración jurada aportada por la misma empresa, en donde mencionó que cumple con 10 años de experiencia solicitados en el pliego de condiciones. Debido a la oferta se presentó a nombre de la persona jurídica SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA que se constituyó en el 2021, no resulta viable considerar que cuenta con 10 años de experiencia, lo anterior de conformidad con la normativa del Código Civil y de Comercio de Costa Rica, que regulan lo inherente al nacimiento y constitución de personas jurídicas”.

- 3- Requisitos de admisibilidad:** El oferente no cumplió con los requisitos de admisibilidad siguientes:
- **Experiencia representación de la marca**
 - **Equipo técnico requerido**

Lo anterior, se encuentra demostrado en el expediente electrónico respectivo, por lo que se procedió a **descalificar la oferta de la línea 05**, por incumplimiento a los requisitos legales, especificaciones técnicas y de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

- 6.14** La oferta presentada por el oferente **VINET TECHNOLOGY ADVISOR SOCIEDAD ANONIMA**, **no cumple técnicamente** con lo requerido en el pliego de condiciones, específicamente en los puntos siguientes:

6.14.1 Línea 3: Licencias de Cisco Umbrella

El oferente no cumple con los requerido en los requisitos del objeto contractual según lo siguiente:

- 1- Requisitos legales:** La oferta presentada por el oferente **VINET TECHNOLOGY ADVISOR SOCIEDAD ANONIMA**, **no cumple legalmente** con lo requerido en el pliego de condiciones, específicamente en los puntos siguientes:
- **Cotización Total:** El oferente ofertó una cantidad menor a la requerido ya que se solicitaron licencias para 170 endpoints. Dentro del pliego de condiciones, línea 3, página 20 se establece que la cantidad corresponde a 170 endpoints y en la página 21 lo que se indica es que se requiere *“configurar y desplegar la infraestructura de Cisco Umbrella en 150 endpoints”* De tal forma que a pesar de que a nivel de configuración y despliegue se solicita 150, el licenciamiento debe ser por 170. Esto se debe a margen de crecimiento previsto por la administración.

Lo anterior, se encuentra demostrado en el expediente electrónico respectivo, por lo que se procedió a **descalificar la oferta de la línea 03** por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

6.15 La oferta presentada por el oferente **CONTINEX CONTINENTAL IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA**, no cumple técnicamente con lo requerido en el pliego de condiciones, específicamente en los puntos siguientes:

6.15.1 Línea 4: Licencias Fortinet de Preparación para Incidentes de Ciberseguridad

El oferente no cumple con los requerido en los requisitos del objeto contractual según lo siguiente:

- 1- Requisitos de Admisibilidad:** El oferente no cumplió con los requisitos de admisibilidad siguientes:
- **Experiencia en años**

Lo anterior, se encuentra demostrado en el expediente electrónico respectivo, por lo que se procedió a **descalificar la oferta de la línea 04** por incumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

6.16 La evaluación de las ofertas económicas en el proceso de contratación se basa en el precio total de las cotizaciones presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley General de Contratación Pública, el cual indica que el precio debe ser cierto y definitivo.

6.17 No se admiten cotizaciones parciales de una línea ya que mediante el Artículo 123 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El oferente está obligado a cotizar todo el objeto solicitado en el pliego de condiciones.

6.18 Es de vital importancia destacar que el precio ofertado es un aspecto no subsanable, esto conforme al Artículo 134 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece que las subsanaciones no deben otorgar una ventaja competitiva indebida.

6.19 Los componentes que conforman una cotización son determinados por cada oferente. Esto significa que puede haber variaciones en los elementos de las cotizaciones, siempre y cuando dichas variaciones respeten los requisitos legales, técnicos y de admisibilidad estipulados en el pliego de condiciones.

6.20 Es importante destacar que no se admite la presentación de cotizaciones parciales de una línea o partida. La totalidad de los elementos de la cotización debe ser presentada de manera integral y completa. Esto conforme al Artículo 123 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6.21 En virtud de lo dispuesto en el Artículo 134 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración está facultada para descalificar las ofertas que no cumplan con aspectos esenciales establecidos en el pliego de condiciones. Esta facultad se sustenta en la necesidad de garantizar la legalidad y transparencia en el proceso de contratación, así como en la protección de los intereses de la entidad contratante.

6.22 La Unidad de proveeduría y servicios generales estableció en el sistema digital unificado como fecha máxima para presentar este análisis el 17/11/2023, lo cual fue **cumplido** por la dirección general de Operaciones, Unidad de Tecnologías de Información.

7. Metodología de evaluación

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Por lo anterior, aplicando dicha metodología, se determina que el puntaje final obtenido por cada oferente que cumplió con los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas es el siguiente:

Línea 01

Oferente	Porcentaje obtenido en el precio	Porcentaje obtenido en el criterio sustentable	Porcentaje total obtenido	Posición obtenida
FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION	90%	10%	100%	1
DATASYS-RSM COSTA RICA	Descalificado	No aplica	Descalificado	Descalificado
SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA	Descalificado	No aplica	Descalificado	Descalificado

Línea 02

Oferente	Porcentaje obtenido en el precio	Porcentaje obtenido en el criterio sustentable	Porcentaje total obtenido	Posición obtenida
ALVIONE SOCIEDAD ANONIMA	Descalificado	No aplica	Descalificado	Descalificado
DATASYS-RSM COSTA RICA	Descalificado	No aplica	Descalificado	Descalificado
SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA	Descalificado	No aplica	Descalificado	Descalificado

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

P-PR-12.0.19

Línea 03

Oferente	Porcentaje obtenido en el precio	Porcentaje obtenido en el criterio sustentable	Porcentaje total obtenido	Posición obtenida
NETWAY SOCIEDAD ANONIMA	90%	10%	100%	1
PBS CR-PBS NICARAGUA	65.79%	10%	75.79%	2
DATASYS-RSM COSTA RICA	59.74%	10%	69.74%	3
VINET TECHNOLOGY ADVISOR SOCIEDAD ANONIMA	Descalificado	No aplica	Descalificado	Descalificado

Línea 04

Oferente	Porcentaje obtenido en el precio	Porcentaje obtenido en el criterio sustentable	Porcentaje total obtenido	Posición obtenida
COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA	90%	10%	100%	1
CONTINEX CONTINENTAL IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA	Descalificado	No aplica	Descalificado	Descalificado

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

F-PR-12.0.19

Línea 05

Oferente	Porcentaje obtenido en el precio	Porcentaje obtenido en el criterio sustentable	Porcentaje total obtenido	Posición obtenida
FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION	90%	10%	100%	1
DATASYS-RSM COSTA RICA	Descalificado	No aplica	Descalificado	Descalificado
SOFISTIC SOCIEDAD ANONIMA	Descalificado	No aplica	Descalificado	Descalificado

El tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica el día de apertura de ofertas era de **₡542,35**.

8. Recomendación de acto final

Luego de realizar el análisis respectivo de cada una de las ofertas presentadas para este concurso, se recomienda analizar lo estipulado en este documento y emitir el acto final de la contratación de referencia tomando en cuenta lo siguiente:

Oferentes que se recomiendan adjudicar:

Línea del pliego de condiciones	Oferente
Línea 01	FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION
Línea 02	Infructuoso
Línea 03	NETWAY SOCIEDAD ANONIMA
Línea 04	COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA
Línea 05	FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Montos ofertados por los oferentes que se recomiendan adjudicar:

Descripción	Oferente	Precio \$
Línea 01	FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION	\$86,291.37
Línea 02	Infructuoso	Infructuoso
Línea 03	NETWAY SOCIEDAD ANONIMA	\$23,243.65
Línea 04	COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA	\$67,808.12
Línea 05	FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION	\$6,527.00

Plazos de entrega indicados por los oferentes que se recomienda adjudicar

Línea de contratación	Plazo entrega	Oferente
Línea 01	30 días hábiles, contados a partir de la notificación del contrato en el sistema digital unificado.	FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION
Línea 02	Infructuoso	Infructuoso
Línea 03	30 días hábiles, contados a partir de la notificación del contrato en el sistema digital unificado.	NETWAY SOCIEDAD ANONIMA
Línea 04	30 días hábiles, contados a partir de la notificación del contrato en el sistema digital unificado.	COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA
Línea 05	30 días hábiles, contados a partir de la notificación del contrato en el sistema digital unificado.	FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Es importante mencionar que las razones puntuales por las cuales se requiere que se apruebe la recomendación del acto final son las siguientes:

- Los oferentes **FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION, NETWAY SOCIEDAD ANONIMA y COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA** cumplen con todo lo requerido en el pliego de condiciones según lo indicado en el cuadro relacionado con la revisión de cada oferta respectiva.
- En la metodología de evaluación, los oferentes **obtuvieron la calificación más alta.**
- Los oferentes **cotizaron precios razonables**, según lo indicado previamente.

**STEVEN
MAURICIO
MONTROYA
ARAYA
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
STEVEN MAURICIO
MONTROYA ARAYA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.02 17:43:30
-06'00'

Steven Montoya Araya
Analista de las ofertas

**ALEXANDE
R HERRERA
CESPEDES
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER
HERRERA
CESPEDES (FIRMA)
Fecha: 2023.11.03
08:21:42 -06'00'

Visto bueno
Alexander Herrera
**Jefe Unidad de Tecnologías de la
Información**

- VI. La Unidad de Proveeduría y Servicios Generales procedió a revisar el documento de análisis de las ofertas elaborado por el administrador del contrato Steven Montoya Araya y se indicó lo siguiente:

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

[Justificación de resultado de verificación]

Justificación de resultado de verificación	<p>La unidad de proveeduría y servicios generales realizó sobre la contratación de referencia, la revisión de lo realizado por el área solicitante tomando en cuenta lo siguiente:</p> <p>Se revisaron en forma general las ofertas presentadas para esta contratación, además el documento adjunto en el expediente electrónico correspondiente al análisis de ofertas elaborado por la Dirección General de Operaciones, unidad de tecnologías de la información y el mismo posee los elementos que se requieren para este tipo de estudios.</p> <p>La Unidad de Proveeduría y servicios generales deja constancia que en esta contratación no le corresponde indicar si las ofertas cumplen técnicamente, ya que el área solicitante es la que posee el conocimiento técnico y especializado sobre el objeto de la contratación; sin embargo, indica que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en el documento de análisis de ofertas.</p> <p>La Dirección general de Operaciones, unidad de tecnologías de la información, analizó de forma correcta cada una de las ofertas recibidas en los aspectos requeridos por la Ley General de Contratación Pública, es decir legales, técnicos, económicos y de admisibilidad, según se demuestra en el documento que adjuntaron de análisis de ofertas.</p> <p>La Dirección general de Operaciones, unidad de tecnologías de la información, solicitó subsanaciones de forma correcta a los oferentes que correspondía y unos las presentaron en tiempo y forma y otros no, según se demuestra en el expediente respectivo.</p> <p>La Dirección General de Operaciones, unidad de tecnologías de la información, indicó de forma correcta en el documento que adjuntaron de análisis de ofertas las razones por las cuales descalificó a algunos oferentes y no fueron sometidos a valoración en la metodología de evaluación.</p> <p>La Dirección General de Operaciones, unidad de tecnologías de la información, realizó de forma correcta la recomendación de adjudicación, correspondiente a los oferentes que cumplen con todo lo requerido por la SUTEL, lo cual se demuestra en el documento de análisis de ofertas.</p> <p>La Dirección General de Operaciones, unidad de tecnologías de la información, cumplió con el plazo establecido por la Unidad de Proveeduría para presentar el análisis de ofertas, lo cual se demuestra en el expediente respectivo.</p> <p>Por todo lo anterior expuesto, a nivel del sistema digital unificado se indica las ofertas que cumplen y las ofertas que no cumplen con base en el análisis general realizado y en lo indicado técnicamente por el área solicitante.</p> <p>Noilly Chacón González, encargada de realizar la revisión.</p>
---	---

VII. La jefatura del analista de las ofertas aprobó en el sistema digital unificado la recomendación del acto final, según lo siguiente:



Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida

[Comentarios de la verificación]

Estado	Tramitada	Número de documento de respuesta a la solicitud de revisión	0242023710000046
Resultado	Aprobado	Verificador	Alexander Herrera Cespedes
Fecha y hora límite de solicitud de verificación	06/11/2023 14:00	Fecha/hora de respuestas	06/11/2023 16:01
Título de verificación	Aprobación Acto de Adjudicación		
Comentarios de la verificación	Se revisa el documento de análisis de las ofertas adjunto en el expediente y se aprueba la recomendación del acto final de este proceso. Lo anterior con base en lo estipulado en el artículo 8, inciso k) del Reglamento interno de compras públicas de la SUTEL.		

VIII. Con respecto al presupuesto para esta licitación y en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública N°9986, que indica: "(...) En caso de que la ejecución de un contrato se prolongue en diversos ejercicios económicos, se deberán incorporar únicamente los recursos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones anuales en cada ejercicio, mientras que el valor total de la contratación deberá estar contemplado en el marco de presupuestación plurianual.", además de lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de esa misma Ley, que indica: "(...) La Administración deberá adoptar y poner en práctica los controles internos necesarios a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, lo dispuesto en este artículo, así como la normativa y las

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

directrices presupuestarias emitidas por las autoridades competentes sobre esta materia.”
 Se cuenta con lo siguiente:

- A) Constancia de presupuesto SUTEL-076-2023 adjunta en el módulo de decisión inicial.
- B) Previsión presupuestaria adjunta en el módulo de decisión inicial.
- C) Constancia de presupuesto de ajuste para la línea 03 SUTEL-103-2023 adjunta en el módulo de análisis de ofertas.
- D) Correo por parte de la jefatura de la unidad de planificación, control interno y presupuesto del 25 de octubre del 2023, indicando que esta licitación se encuentra incorporada en la visión plurianual de la SUTEL, el cual se encuentra adjunto en el documento de análisis de ofertas elaborado por la unidad de tecnologías de la información.
- E) En el Acuerdo del Consejo número 029-058-2023, se estipuló lo siguiente, respecto al marco de presupuestación plurianual:

- “1. Dar por recibido y aprobar el oficio 08125-SUTEL-DGO-2023 del 27 de setiembre de 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Presupuesto Inicial 2024 de la Sutel, por un monto de ¢25,693,416,214.0. 2.
2. Dar por conocida y aprobada la visión Plurianual del Presupuesto 2024-2027 contenida en el anexo 16 del Presupuesto Ordinario 2024 de la Sutel. (...)”
3. Autorizar al Director General de Operaciones para que remita a la Contraloría General de la República el Presupuesto Inicial 2024 y atienda cualquier consulta que se presente por parte del Órgano Contralor durante el proceso de revisión y aprobación.”

- IX. El plazo máximo para emitir el acto final de esta licitación y cumplir con lo estipulado en la Ley General de Contratación Pública es el **19/12/2023** según lo estipulado en el sistema digital unificado:

[Histórico de fecha máxima para adjudicar]

Número	Fecha apertura	Plazo del acto final	Fecha máxima para adjudicar
1	02/10/2023	54 Días hábiles	19/12/2023

CONSIDERANDO QUE:

Con base en lo dispuesto en el artículo 8, inciso l) del Reglamento interno de Compras Públicas de la SUTEL, que cita: ... *El acto final es aprobado por el Consejo y en el sistema digital unificado por el presidente de la SUTEL. El Acuerdo del Consejo autoriza al presidente a firmar cualquier documento o trámite asociado o derivado del acto final*” y en virtud de los anteriores resultandos,

EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 09447-SUTEL-DGO-2023, del 06 de noviembre del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones, presenta este tema al Consejo y en el que analiza todo lo correspondiente a la recomendación del acto final de la licitación correspondiente.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

SEGUNDO: Aprobar la adjudicación parcial de la licitación mayor 2023LY-000003-0014900001 denominada “Contratación de herramientas de ciberdefensa y ciberseguridad para la Superintendencia de Telecomunicaciones”.

Lo anterior, conforme al análisis técnico, legal y de admisibilidad detallado de las ofertas efectuado por el administrador del contrato, el análisis general de las ofertas en la apertura efectuado por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, la revisión del documento llamado análisis de ofertas área solicitante que realizó la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y la recomendación del acto final emitida por el jefe de la unidad de tecnologías de la información. Todo lo anterior, según se demuestra en el expediente electrónico respectivo.

El acto final se emite y aprueba de forma motivada cumpliendo así lo indicado en el artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública que cita: “(...) *El acto final del procedimiento debe encontrarse motivado y en él deberán constar las razones de la decisión, ya sea en su propio contenido o mediante la referencia a los criterios previos emitidos que le dan sustento (...)*” Por lo anterior, el mismo se genera en los términos siguientes:

Proveedores adjudicados:

Descripción	Oferente	Precio \$
Línea 01	FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION	\$86,291.37
Línea 02	Infructuoso	Infructuoso
Línea 03	NETWAY SOCIEDAD ANONIMA	\$23,243.65
Línea 04	COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA	\$67,808.12
Línea 05	FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION	\$6,527.00

Plazo de entrega:

Línea de contratación	Plazo entrega	Oferente
Línea 01	30 días hábiles, contados a partir de la notificación del contrato en el sistema digital unificado.	FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION
Línea 02	Infructuoso	Infructuoso
Línea 03	30 días hábiles, contados a partir de la notificación del contrato en el sistema digital unificado.	NETWAY SOCIEDAD ANONIMA
Línea 04	30 días hábiles, contados a partir de la notificación del contrato en el sistema digital unificado.	COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA
Línea 05	30 días hábiles, contados a partir de la notificación del contrato en el sistema digital unificado.	FOUR CONSULTING GROUP-CONTROL ELECTRONICO-WHITEORION

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Forma de pago:

En cumplimiento a lo indicado en el artículo 18 del RLGCP, la SUTEL realizará el pago de esta licitación de la forma siguiente:

Efectuará los pagos de forma total por cada una de las líneas adjudicadas, una vez que se haya recibido a satisfacción cada una y sea presentada la factura conforme a derecho. En ningún caso, el pago podrá superar los compromisos establecidos en el pliego de condiciones, oferta y contrato que amparan la licitación.

En el caso de las líneas 03 y 04, el contrato se realizará por el monto total de los tres años consecutivos que estará vigente; sin embargo, los pagos se realizarán por año. Las líneas 01 y 05, serán contratos a 1 año con posibilidad de ejecutar 3 prórrogas. Los pagos se realizarán por año.

TERCERO: Declarar la línea 02 de la licitación infructuosa, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública que cita: "... Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.....". Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el análisis de ofertas elaborado por la Unidad de Tecnologías de la Información, se demuestra que ninguna de las ofertas presentadas para esta línea cumplió con lo requerido por la SUTEL.

CUARTO: Autorizar para que en el sistema digital unificado sean firmados por el Presidente del Consejo las aprobaciones siguientes:

- Acto final.
- Contrato.
- Modificaciones al contrato.
- Respuestas a la Contraloría General de la República sobre recurso de apelación del acto final en caso de que se presente alguno.
- Resolución final de recurso contra sanción (multa, cláusula penal o garantía) en caso de que se presente alguna.
- Terminación del contrato.
- Otros actos.

Lo anterior, con base en el artículo 8, incisos l), m) o), r), s), t) y u) del Reglamento interno de compras Públicas de la SUTEL.

QUINTO: Indicar a la unidad jurídica que proceda a realizar el refrendo interno cuando corresponda, de esta licitación según lo estipulado en el Reglamento sobre el refrendo de la contratación de la Administración Pública de la Contraloría General de la República y en el artículo 17, inciso 1) del del Reglamento interno de Compras Públicas de la SUTEL.

SEXTO: Instruir a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales para que continúe con los trámites siguientes de la licitación en el sistema digital unificado.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

4.1. *Propuesta de estudios previos del procedimiento concursal de servicios de radiodifusión.*

Ingresa a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la propuesta de estudios previos del procedimiento concursal de servicios de radiodifusión, presentada por la Dirección General de Calidad.

Al respecto, se conoce el oficio 09568-SUTEL-DGC-2023, del 09 de noviembre del 2023, por el cual esa Dirección expone el informe respecto a la propuesta de dictamen técnico sobre los estudios previos de necesidad y factibilidad ante un eventual procedimiento concursal para servicios de radiodifusión sonora y televisiva, en atención a la solicitud del Poder Ejecutivo y considerando los resultados de la consulta pública realizada.

Seguidamente la exposición e intercambio de impresiones sobre este asunto.

“Glenn Fallas: Estaba revisando el acuerdo que ya Mariana me pasó ajustado. Entonces, si gustan, les proyecto este para que lo veamos. Este es el borrador de acuerdo que estaríamos conociendo para el tema de radiodifusión, de los estudios de necesidad y factibilidad que nos solicitó el Poder Ejecutivo.

Primero, en los resultados, como les decía un poquito de los antecedentes, lo primero es el oficio MICITT-DVT-OF-561-2022, del 16 de setiembre del 2022, donde Micitt nos solicitó los estudios de factibilidad con la estructura que ellos definieron. Esta estructura se cita en el último documento que nos remite Micitt, de todos los elementos que ellos desean que se incluyan en el estudio de factibilidad.

Luego Sutel, mediante acuerdo 023 remitió la respuesta correspondiente, muy orientada a los elementos de certeza jurídica que se deben establecer para este proceso.

Igualmente, mediante acuerdo 003-030-2023, también se le informó sobre el tema de las necesidades de definición de plazos y el procedimiento para las prórrogas.

El oficio MICITT-DM-OF-490-2023, del 09 de junio, Micitt se refirió a lo señalado e insistió en la solicitud de los estudios de necesidad y factibilidad.

Posteriormente, el Consejo remitió el acuerdo 009-035-2023, por medio del cual nos solicitó a la Dirección el análisis de este oficio.

Posteriormente, tuvimos una reunión con el Viceministro de Telecomunicaciones y también mediante acuerdo número 011 se informó a Micitt, en el mismo sentido, de la necesidad de la toma de una serie de acciones para definir y evitar cualquier incerteza jurídica.

Luego tuvimos, como grupo técnico, las sesiones de trabajo, también con la contraparte técnica Micitt, para analizar aspectos asociados al eventual concurso público.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Esto es lo que se editó por parte de las compañeras, se dejó mucho más sucinto. Luego Micitt, mediante oficio MICITT-DVT-OF-814-2023, del 19 de setiembre del 2023, brindó respuesta y lo que señaló es que se requiere al Órgano Regulador proceder con la consulta pública y la emisión del estudio de factibilidad, de conformidad con las sesiones operativas que se sostuvieron, a favor de comprender y colaborar con las necesidades apuntadas por el Ente Regulador para revisar si existe la factibilidad y en ese sentido, ellos señalan que se debía proceder con la consulta pública, que es el primer paso de los estudios de factibilidad.

Posteriormente, el Consejo mediante oficio 2157, del 21 de septiembre, responde a Micitt y pues este dispone ya someter el proceso de consulta pública, que les digo que es el primer paso.

Esta consulta sale el 02 de octubre en La Gaceta y mediante acuerdo 024-063-2023, acogió el informe el Consejo de la solicitud de prórroga de 20 días hábiles, dado que se recibieron más de 100 solicitudes de interés en el proceso de consulta.

Micitt, mediante oficio de MICITT-DM-OF-994-2023, del 31 de octubre, otorgó la prórroga solicitada, la cual al ser 10 días después del vencimiento del mes que tenemos por reglamento, venció el viernes pasado.

Aquí los considerandos, que es más que todo de temas de competencia, aspectos jurídicos, yo creo que esto es más llevadero, podemos llevar más rápido.

Aquí tal vez de los cambios de las compañeras, que a partir de la consulta pública realizada el 02 de octubre para conocer el interés para un eventual proceso concursal, se registró la participación, como les decía, de 103 empresas, mostrando interés o recurso en más de un servicio de radiodifusión sonora y televisiva.

La Dirección General de Calidad y aquí está el número del oficio, brindó la propuesta de respuesta sobre la atención correspondiente, que dada la complejidad que reviste el tema y la gran cantidad de participaciones, el tiempo de procesamiento y el análisis de dicha información, así como la indefinición de los elementos señalados en el acuerdo del Consejo, se tiene que el plazo de prórroga otorgada por Micitt resulta insuficiente para contar con un informe completo y se debe solicitar a la Dirección complementar este informe, que sería el que hoy se daría eventualmente por recibido.

Este Consejo estima necesario que la propuesta de dictamen técnico contemple el tema de la persistencia de la indefinición y la información necesaria para realizar la valoración del espectro e incorporar la identificación de eventuales estándares digitales.

Luego, aquí viene una observación de Mariana, nosotros como Dirección estábamos proponiendo, que dado que va a ser un documento que se recibe para estudio por parte del Consejo, para definir la forma de su tratamiento se declarara confidencial. Todos estos considerandos de acá son de la normativa que apoya la declaratoria de confidencialidad.

Ahorita le damos la palabra a Mariana para que ella nos señale lo correspondiente y revisar el Por Tanto. Aquí nada más le cambié el número de oficio ya definido, respecto a la propuesta de dictamen técnico de los estudios de necesidad y factibilidad para darlo por recibido y solicitar a la Dirección el complemento. Esto no aplicaría, dado que el plazo ya venció; entonces yo sugeriría eliminarlo, complementar el análisis técnico presentado, con el fin de ampliar lo referente a la persistencia en definición de los plazos, así como incorporar la identificación de eventuales estándares técnicamente factibles.

Trasladar para la valoración el dictamen técnico sobre los estudios ante un eventual procedimiento concursal para una próxima sesión, una vez que dicho informe sea complementado.

Aquí nosotros habíamos señalado que dada la trascendencia, se declarará confidencial y finalmente, informar a Micitt que el dictamen técnico sobre los estudios de factibilidad, ante un eventual proceso concursal, será remitido una vez que la Dirección General de Calidad atienda lo solicitado por el Consejo.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Mariana Brenes: El día de ayer Rose Mary y yo estuvimos trabajando en este acuerdo y cualquier cosa, ahora le doy la palabra también a Rose, por si tiene algo más que complementar.

Nosotras lo revisamos, los cambios que hicimos en algunos de los resultandos y considerandos, para darle un mejor hilo conductor y para que se entendiera qué es lo que el Consejo considera necesario que se amplíe en este informe.

También nosotras consideramos innecesario incorporar una declaratoria de confidencialidad al documento, porque como tal, sigue siendo un documento de trabajo; realmente es un borrador, todavía no se tiene un documento final.

Entonces no vemos la necesidad de incorporar una declaratoria de confidencial a un documento que sigue siendo un borrador. Este acuerdo es como para visualizar el trabajo que se ha hecho hasta el día de hoy, pero que quede claro que todavía sigue siendo un documento en proceso y que no se cuenta con ese documento final.

Entonces esos fueron los cambios que Rose y yo le hicimos y le doy la palabra Rose. No sé si ella tiene algo más que complementar en el trabajo que hicimos ayer.

Rose Mary Serrano: No, coincidir con Mariana, lo que se le dio fue ajustar para que estuviera apegado a las instrucciones que se nos dio y me parece que solo yo entendí que el plazo del oficio del Micitt nos daba para el próximo martes, pero si no, me corrigen, a entregar la información, entonces por eso fue por lo que hicimos alusión al oficio del Micitt, pero no sé Glenn, si nada más aclarar eso, gracias.

Mariana Brenes: Sí, Glenn, coincido con Rose, es importante aclararlo, porque cuando uno leía el documento, pareciera que el plazo era de 10 días a partir de que lo dieron y nosotros cuando hicimos esa validación de días, los 10 días nos daba hasta el 14 de noviembre, que era martes, pero por lo que acaba de decir Glenn parece que es más tiempo, que era un mes lo que se tenía, según le entendí, entonces yo creo que eso es importante, por lo menos que lo aclaremos aquí en sesión, para conocer cuándo es que realmente nos vence el plazo para brindar este informe.

Glenn Fallas: Sí, el plazo pues ya venció, porque los 10 días serían en complemento al mes que nos da el reglamento a la ley. Entonces, nosotros cuando hicimos, aquí están en los antecedentes, cuando hicimos la solicitud de prórroga por 20 días hábiles, ya estábamos al término del mes, porque obviamente hubo que realizar todo el proceso de consulta y el procesamiento de la información.

Entonces, este oficio, cuando se hace el acuerdo 024, en el que se solicitaron los 20 días hábiles, ya nosotros estábamos al borde de la finalización del mes, porque el proceso de consulta lleva 10 días hábiles y más el tiempo de publicación.

Entonces Micitt lo que nos brinda es la prórroga de 10 días hábiles adicionales, pero sobre el mes que nos da el reglamento de la ley, eso se venció el viernes pasado, que era 03 de noviembre.

Rodolfo González: Buenos días. Solamente considerando al final o más bien, al final del documento, el último punto y en línea con este tema del plazo, mi duda es si ahí se indica, en el Por Tanto, dice informar al Ministerio de Ciencia y Tecnología. Entonces, ¿es informar al ministerio o más bien sería la solicitud de un nuevo plazo? Dado que el plazo ya venció y la adición que se solicitó también, es mi duda.

Glenn Fallas: Nosotros lo que entendimos es que Micitt ya nos dio la prórroga que ellos consideraron procedente, aquí lo que un poco señalamos en los considerandos, bueno, es que esto se tachó, pero nosotros decíamos que dada la cantidad de participación y el procesamiento y análisis, el plazo brindado por el Micitt resulta insuficiente.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

Mariana Brenes: *Sí Glenn, eso se tachó pero se pasó a los considerandos, porque eso no es un acuerdo, esa es la justificación del porqué no podemos brindar el informe el día de hoy.*

Glenn Fallas: *Pero podría, como dice don Rodolfo, solicitar un plazo adicional, dado que resulta insuficiente, es algo que es evidente, del procesamiento de la cantidad de información.*

Cynthia Arias: *Parece más razonable, verdad.*

Federico Chacón: *De acuerdo, entonces, tal vez lo planteamos así, reiterar la necesidad del plazo, en vista de que el análisis es complejo y que aún están temas pendientes”.*

Seguidamente se discuten los términos de la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

“Federico Chacón: *Entonces, muchas gracias por la observación de don Rodolfo también, que nos permitió plantearlo más claramente, entonces lo aprobamos en firme”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 09568-SUTEL-DGC-2023, del 09 de noviembre de 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 019-067-2023

RESULTANDO:

- I. Que mediante el oficio MICITT-DVT-OF-561-2022 del 16 de setiembre de 2022 (NI-14149-2022), el MICITT solicitó a esta Superintendencia *“...proceder de forma inmediata con las actividades y los estudios necesarios, para definir la factibilidad y necesidad, desde la perspectiva económica, legal y técnica de realizar el concurso público para el otorgamiento de las concesiones para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para el servicio de radiodifusión sonora (Amplitud Modulada - AM -, en Frecuencia Modulada - FM y Onda Corta - OC) y televisiva de acceso libre y gratuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 y las disposiciones técnicas del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), considerando para ellos, al menos los siguientes aspectos técnicos:*

- 1. Valorar la posibilidad de uso y disponibilidad del segmento de frecuencias en VHF, correspondiente a los canales físicos del 7 al 13 (de 174 MHz a 216 MHz), para su inclusión en el proceso de concurso con el fin de suplir las eventuales necesidades del país para la implementación de redes de televisión digital.*

- 2. Valorar la necesidad país que pueda existir y recomendar lo que corresponda, respecto a la posible introducción de nuevas tecnologías digitales aplicables al servicio de radiodifusión en las bandas de frecuencias de 525 kHz a 1605 kHz (segmento hoy empleado para la operación de estaciones en AM) y de 88 MHz a 108 MHz (segmento hoy empleado para la operación de estaciones FM). Para el aprovechamiento de las eventuales tecnologías*

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

digitales, se debe valorar la utilización de los canales de multiprogramación (uso de la capacidad plena de cada canal) como parte del estudio.

3. Valorar si, desde la perspectiva técnica es requerido, en vista de la normativa internacional y Acuerdos Regionales, realizar previamente las variaciones a la normativa técnica nacional acordadas en el marco del proceso de reforma integral al PNAF para ajustar dichos segmentos de frecuencias a los requerimientos internacionales, y de esta forma satisfacer también las necesidades nacionales en materia de disponibilidad de espectro en estas bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora.

4. Valorar los escenarios técnicos que puedan requerir ajustes en la canalización en las bandas de frecuencias de 525 kHz a 1605 kHz (segmento hoy empleado para la operación de estaciones en AM) y de 88 MHz a 108 MHz (segmento hoy empleado para la operación de estaciones FM) considerando el uso eficiente del espectro, o la eventual ampliación de estas banda de frecuencias, en caso de determinarse desde una perspectiva técnica y de mercado su necesidad, esto último, entre otras cosas, a la luz de las disposiciones y consideraciones de la Recomendación N° CCP.II/REC. 66 (XXXIX-22) del Comité Consultivo Permanente II de la CITEL.

5. Con el fin de cumplir con el principio de uso eficiente y óptimo del espectro radioeléctrico, valorar un modelo de licitación pública que posibilite el otorgamiento de espectro con obligaciones de cobertura nacional, local y regional, así como el establecimiento de zonas geográficas con base en las condiciones de propagación de las señales en las distintas bandas de frecuencias disponibles, que permitan hacer posible la reutilización regional de frecuencias para atender la proyección de requerimiento de espectro de las empresas que resulten como adjudicatarias de las concesiones, y estableciendo obligaciones en los títulos habilitantes para evitar que se generen interferencias perjudiciales entre los distintos concesionarios. Todo lo anterior, tomando en consideración parámetros ajustados a la ciencia, y a la técnica, conforme lo dispuesto en el artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.

6. Realizar los análisis técnicos-económicos que determinen el valor del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias identificadas como factibles para el eventual concurso de espectro radioeléctrico, como insumo para la recomendación del modelo de procedimiento concursal que sea acorde con el ordenamiento jurídico que permita la participación de un mayor número de oferentes, y la asignación de la mayor cantidad de recurso registralmente disponible.

7. Valorar un despliegue progresivo de las eventuales obligaciones de cobertura las cuales se establecerán a la luz de la posibilidad de brindar servicios de telecomunicaciones, según el modelo que se proponga, considerando los parámetros del punto 5 anterior.”

- II. Mediante el acuerdo número 023-070-2022 de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada el 13 de octubre de 2022, el Consejo de la SUTEL acogió el oficio número 08872-SUTEL-DGC-2022 del 07 de octubre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad, emitió el informe sobre los “REQUERIMIENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTO A LOS ESTUDIOS PARA DEFINIR LA FACTIBILIDAD Y NECESIDAD DE UN EVENTUAL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO”. En el citado acuerdo del Consejo, se dispuso en lo que interesa, lo siguiente:

“1. Dar por recibido y acoger el oficio 08872-SUTEL-DGC-2022, del 07 de octubre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

el informe sobre los requerimientos previos para la emisión del dictamen técnico respecto a los estudios para definir la factibilidad y necesidad de un eventual concurso público para el otorgamiento de concesiones para el servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito.

2. Recomendar al MICITT hacer pública y comunicar a los actuales concesionarios la definición de la vigencia de los títulos habilitantes y la determinación sobre la no prórroga de estos, una vez que finalice su periodo de vigencia el próximo 28 de junio del 2024, que les permita planificar sus inversiones y el desarrollo de sus redes de radiodifusión, así como dar seguimiento al eventual proceso concursal. En este sentido, esta Superintendencia realizará un proceso de consulta pública para conocer la posición del mercado sobre temas que resultan relevantes, a fin de brindar el requerido dictamen técnico sobre los estudios previos y se considera oportuno que los concesionarios conozcan la determinación del Poder Ejecutivo en este sentido.

3. Solicitar al MICITT, para el servicio de radiodifusión AM, FM y televisiva, brindar a esta Superintendencia el detalle de las frecuencias que deben ser contempladas por SUTEL en los estudios previos del eventual proceso concursal en el cual serían incluidas, considerando lo dispuesto en la ley N°8684 y la ley N°8346, así como lo dispuesto en la nota nacional CR 011 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) vigente

4. Señalar al MICITT que resulta necesaria la resolución de los trámites pendientes relacionados con el servicio de radiodifusión sonora y televisiva, para los que se ha brindado dictámenes técnicos, específicamente para los casos del ICER y SINART, con el fin de elaborar el dictamen técnico que contenga los requeridos estudios previos necesarios y de factibilidad. (...)

- III. Mediante el acuerdo del Consejo número 003-030-2023 de la sesión extraordinaria 030-2023, celebrada el 12 de mayo de 2023, en consideración con los diversos oficios de solicitud de prórroga de los títulos habilitantes para el servicio de radiodifusión de libre acceso que se recibieron durante el primer trimestre del año 2023, y que fueron remitidos por parte del MICITT, el Consejo de la SUTEL señaló en el Resuelve Segundo, lo siguiente:

“(...) que de conformidad con lo señalado por la Sala Constitucional (resoluciones N°2006-02997 del 8 de marzo de 2006 y N° 2017-011715 del 26 de julio de 2017), la Contraloría General de la República (informe N°DFOE-IFR-IF-6-2012 del 30 de julio de 2012) y la Procuraduría General de la República (dictámenes C-151-2011 y C-280-2011), a esta Superintendencia le resulta inviable jurídica y técnicamente, emitir dictamen relacionado con los oficios indicados en el Apéndice 1 del oficio número 03764-SUTEL-DGC-2023, siendo que en la actualidad está pendiente por parte del Poder Ejecutivo: a) La definición de los plazos y las condiciones aplicables para las prórrogas de radiodifusión, considerando los criterios emitidos por la Sutel ; b) La definición de un procedimiento en el que se establezcan los requisitos y condiciones para analizar la eventual procedencia de las prórrogas, para el efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. (...)”.

- IV. Que mediante el oficio número MICITT-DM-OF-490-2023 del 09 de junio de 2023, el MICITT se refirió a lo dispuesto en el acuerdo del Consejo número 023-070-2022 de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada el 13 de octubre de 2022 e indicó lo siguiente:

“...solicita al Órgano regulador a viabilizar la realización de los estudios de necesidad y factibilidad establecidos normativamente, y efectuar en paralelo las acciones de coordinación intersubjetiva que puedan materializar en el contenido de los lineamientos del concurso

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

público procedentes conforme a normativa legal y técnica aplicable en dicho contexto los aspectos valorados por el Consejo directivo de esta Superintendencia de Telecomunicaciones.”, y, “...solicita al Órgano regulador reconsiderar lo dispuesto en el inciso 4) del citado acuerdo N° 023-070-2022 de fecha 3 de octubre de 2022, para contar prontamente con un dictamen de necesidad y factibilidad como requisito para proceder con el concurso público en el servicio de radiodifusión de acceso libre”

- V. Que mediante el oficio número 05090-SUTEL-SCS-2023 del 19 de junio de 2023, el Consejo de la SUTEL remitió el acuerdo número 009-035-2023 de la sesión ordinaria número 035-2023 del 15 de junio de 2023, por medio del cual trasladó el oficio número MICITT-DM-OF-490-2023 para la atención de la Dirección General de Calidad.
- VI. Que el día 22 de junio de 2023, a partir de la 1 p.m. esta Superintendencia sostuvo una reunión con el Viceministro de Telecomunicaciones y funcionarios del MICITT, con el fin de conocer los alcances de la respuesta brindada en el oficio número MICITT-DM-OF-490-2023. (Ver minuta número MICITT-DVT-MIN-002-2023 del 22 de junio de 2023).
- VII. Que mediante el acuerdo número 011-038-2023 de la sesión ordinaria 038-2023, celebrada el 29 de junio de 2023, el Consejo de la SUTEL acogió el oficio número 05415-SUTEL-DGC-2023 del 29 de mayo del 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad, emitió el informe “*Propuesta de respuesta al oficio MICITT-DM-OF-490-2023*”. En el citado acuerdo del Consejo, se dispuso en lo que interesa, lo siguiente:

“SEGUNDO: *Solicitar al MICITT que, dado que su intención es mantener vigentes las concesiones de radiodifusión a fin de evitar que se suspenda intempestivamente el servicio de radiodifusión sonora en perjuicio de los usuarios de dicho servicio, con el propósito de contar con la certeza jurídica señalada, se informe a esta Superintendencia sobre el plazo de vigencia y eventual extensión de las concesiones vigentes, por ser este un insumo esencial de cara a la consulta requerida para los estudios de factibilidad y necesidad, de conformidad con los artículos 12 de la LGT y 22 de su reglamento.*

TERCERO: *Reiterar al MICITT que en relación con el tiempo estimado de duración de un eventual proceso concursal de frecuencias, en línea con lo notificado mediante el oficio número 06958-SUTEL-CS-2022 del 1° de agosto de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo número 015-053-2022 de la sesión ordinaria número 053-2022, celebrada el 28 de julio del 2022, se estima que un nuevo proceso concursal tenga una duración aproximada de dos años, plazo que podría variar según la complejidad del proceso específico.*

CUARTO: *Informar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que para llevar a cabo el estudio de factibilidad y necesidad de un eventual concurso público para el servicio de radiodifusión de libre acceso, se realiza una consulta pública, en la cual se busca identificar, lo siguiente: a) La cantidad de posibles interesados; b) La posibilidad de inversión en el horizonte temporal; c) La cantidad de emisoras o canales requeridos; d) Las zonas de cobertura de interés; e) Cualquier otra información sobre el modelo del negocio y la prestación del servicio que sean relevantes para determinar limitaciones o condiciones de un eventual proceso concursal.*

QUINTO: *Señalar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que el inicio de los estudios de factibilidad y necesidad solicitados, en el escenario actual sin definición de aspectos tales como: la posible digitalización de los servicios de radiodifusión, la canalización a emplear, la obsolescencia de tecnologías de AM y OC, así como eventuales procesos de reforma al PNAF para ajustar los segmentos a las nuevas tendencias mundiales,*

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

podría ocasionar que las respuestas al proceso no se apeguen a la condición definitiva de asignación del recurso, así como posiblemente implicaría poca participación del sector interesado, o incluso distorsiones en las estimaciones de demanda, plazos y cantidad de recurso, derivando en posibles desviaciones y limitaciones importantes en los resultados, en detrimento de un efectivo y exitoso proceso concursal.

SEXTO: *Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que según lo dispuesto en el Transitorio VIII agregado a la Ley N° 8346, la condición de uso de frecuencia de radiodifusión compartida entre el SINART y el ICER, se encuentra sujeta a la posibilidad del Estado de asignar una frecuencia para el uso específico por parte del ICER, por lo que, al considerar el eventual concurso público y planificar el recurso disponible, es necesario que el Poder Ejecutivo valore lo dispuesto en el derecho transitorio citado.*

SÉTIMO: *Señalar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que la SUTEL se encuentra a su disposición para llevar a cabo las reuniones conjuntas que se requieran a partir de la reunión pactada para el 7 de julio de 2023 a las 9:00 am, a partir de la cual podrían programarse reuniones posteriores con la celeridad que se requiera, para definir estos hitos necesarios de cara al inicio de los estudios de factibilidad y necesidad.”*

- VIII. Que en fechas 7 de julio, 14 de julio, 25 de julio, 3 de agosto y 25 de agosto, todas del presente año, de conformidad con los acuerdos de la reunión del 22 de junio de 2023, se llevaron a cabo reuniones de los equipos técnicos del MICITT y la SUTEL para analizar aspectos asociados con un eventual concurso público de espectro para los servicios de radiodifusión.
- IX. Que mediante el oficio número MICITT-DVT-OF-814-2023 del 19 de setiembre de 2023, el MICITT brindó respuesta al acuerdo del Consejo número 011-038-2023 y solicitó la emisión del estudio de necesidad y factibilidad para los servicios de radiodifusión en Onda Corta, AM, FM y Televisión. Al respecto en lo que interesa indicó: *“se requiere al Órgano Regulador proceder con la consulta pública y la emisión del estudio de necesidad y factibilidad para los servicios de radiodifusión en Onda Corta, AM, FM y Televisión solicitados en apego al artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones y al artículo 22 de su Reglamento (...) de conformidad con las sesiones operativas que se sostuvieron entre los equipos técnicos del MICITT y la SUTEL los días 7, 14 y 25 de julio y 3 y 25 de agosto, todas de 2023, a favor de comprender y colaborar con las necesidades apuntadas por el Órgano Regulador, existe viabilidad técnica bajo las condiciones actuales que establece el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), Decreto Ejecutivo N° 44010-MICITT, para proceder con la consulta pública de la necesidad de espectro para los servicios de radiodifusión (...) se debe proceder con la consulta manteniendo lo establecido en el PNAF vigente sobre la operación analógica y canalización existente para estos servicios. En torno a la posible obsolescencia de estos servicios, la misma consulta pública es la que arrojará los resultados sobre la demanda, pudiendo de esta forma determinar si se debe establecer obsolescencia en alguno de estos casos de cara al eventual proceso concursal (...)”*
- X. Que mediante el acuerdo número 021-057-2023 de la sesión ordinaria número 057-2023 celebrada en fecha 21 de setiembre de 2023, el Consejo de la SUTEL acogió el oficio número 07953-SUTEL-DGC-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023 en relación con la propuesta de consulta pública en atención a la solicitud del Poder Ejecutivo para la elaboración de estudios previos ante un eventual procedimiento concursal para servicios de radiodifusión. En el citado acuerdo del Consejo, se dispuso en lo que interesa, lo siguiente:

“2. Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que, en atención a la instrucción realizada mediante oficio MICITT-DVT-OF-814-2023 del 19 de

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

setiembre de 2023, se procederá conforme, realizando la consulta bajo las condiciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente.

3. Aprobar la propuesta de consulta pública contenida en el apéndice 1 del oficio número 07953-SUTELDGC-2023, para conocer el interés de operadores en un eventual procedimiento concursal de espectro para el desarrollo de servicios de radiodifusión sonora y televisiva. (...)

5. Someter a consulta pública a todos los interesados, en acatamiento de lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, el Apéndice denominado "CONSULTA PÚBLICA SOBRE INTERÉS Y DEMANDA EN LAS BANDAS DESTINADAS PARA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA DE ACCESO LIBRE EN COSTA RICA", que consta en el Apéndice 1. Se debe considerar que las observaciones sobre dicha propuesta deberán indicar el nombre completo y medio para recibir notificaciones de quien la interpone y se recibirán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta publicación, al correo electrónico gestiondocumental@sutel.go.cr, en las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Tapantí, 3er piso, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, o vía fax 2215-68821. Teléfono Oficinas centrales: 4000-0000. El proyecto de resolución es el que consta en el Apéndice 1."

- XI. Que en fecha 2 de octubre de 2023, por medio de La Gaceta N°180, se publicó la consulta pública realizada por esta Superintendencia y dirigida al público en general titulada "CONSULTA PÚBLICA SOBRE INTERÉS, DEMANDA EN LAS BANDAS DESTINADAS PARA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA EN COSTA RICA", otorgando un plazo de diez días hábiles el cual venció el pasado 16 de octubre del año en curso.
- XII. Que mediante el acuerdo número 024-063-2023 de la sesión ordinaria número 063-2023 celebrada en fecha 19 de octubre de 2023, el Consejo de la SUTEL acogió el oficio número 08791-SUTEL-DGC-2023 de fecha 17 de octubre de 2023 en relación con la solicitud de prórroga por un término de 20 días hábiles adicionales al plazo originalmente brindado según el artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones para el envío de los estudios previos solicitados.
- XIII. Que, en atención a la solicitud de prórroga detallada, en fecha 31 de octubre de 2023, por medio del oficio MICITT-DM-OF-994-2023 el MICITT otorgó a la SUTEL una prórroga hasta por diez días hábiles adicionales.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir dictámenes técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N°8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.
- B. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar los procedimientos y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- C. Que la Ley General de Telecomunicaciones dispone en su artículo 12 que las concesiones para la explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico serán otorgadas por el Poder Ejecutivo y será la Sutel quien instruirá el procedimiento concursal correspondiente.
- D. Que los artículos 12 y siguientes de la Ley General de Telecomunicaciones disponen y regulan el procedimiento concursal, y además disponen que, para la realización de este, deben realizarse de previo los estudios de factibilidad y necesidad correspondientes.
- E. Que los artículos 21 y 22 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N°34765, disponen lo referente al proceso concursal. En específico, el artículo 22 señala lo siguiente: “El Poder Ejecutivo, previo a emitir la decisión de inicio del procedimiento concursal, deberá solicitar a la SUTEL la realización de los estudios necesarios y la factibilidad del otorgamiento de las concesiones. (...)”
- F. Que como bien se resume en la sección de resultandos del presente acuerdo, esta Superintendencia ha manifestado al MICITT la necesidad de definir elementos técnicos y jurídicos de previo a iniciar los estudios de factibilidad y necesidad, según lo indicado en el acuerdo del Consejo número 011-038-2023.
- G. Que, a pesar de lo anterior, y dada la orden emanada por el MICITT como ente rector de la materia de telecomunicaciones, esta Superintendencia se encuentra realizando los estudios previos de factibilidad y necesidad según fue solicitado, de conformidad con las condiciones técnicas del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) vigente y los resultados de la consulta pública llevada a cabo.
- H. Que a partir de la consulta pública realizada el 2 de octubre de 2023, por medio de La Gaceta N°180, para conocer el interés para un eventual proceso concursal de espectro para los servicios de radiodifusión, se registró la participación de 103 personas físicas y/o jurídicas; mostrando interés por recurso en más de un servicio de radiodifusión sonora y televisiva (AM, FM y TV).
- I. Que la Dirección General de Calidad, mediante oficio número 09568-SUTEL-DGC-2023 del 9 de noviembre de 2023, rindió una propuesta de dictamen técnico sobre los estudios previos de necesidad y factibilidad ante un eventual procedimiento concursal para servicios de radiodifusión sonora y televisiva, en atención a la solicitud del Poder Ejecutivo y considerando los resultados de la consulta pública realizada.
- J. Que dada la complejidad que reviste el tema, en vista de la gran cantidad de participaciones registradas durante la consulta pública, el tiempo de procesamiento y análisis de dicha información, así como la indefinición de los temas señalados en el acuerdo del Consejo

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

número 011-038-2023, se tiene que el plazo de prórroga otorgado por el ente rector mediante oficio MICITT-DM-OF-994-2023 del 31 de octubre de 2023, resulta insuficiente para contar con un informe completo y se debe solicitar a la Dirección General de Calidad complementar la propuesta de informe preparada mediante oficio número 09568-SUTEL-DGC-2023 del 9 de noviembre de 2023.

- K. Que, en este sentido, este Consejo estima necesario que la propuesta de dictamen técnico contemple lo referente a la persistencia de la indefinición de los plazos de concesión y prórrogas, información necesaria para llevar a cabo la eventual valorización del espectro; e incorporar la identificación de eventuales estándares digitales técnicamente factibles.
- L. Que, por lo tanto, en atención a la solicitud del Poder Ejecutivo, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N°8642, y sobre el requerimiento planteado por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-814-2023, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve lo siguiente:

POR TANTO:
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio número 09568-SUTEL-DGC-2023 del 9 de noviembre de 2023 respecto a la propuesta de dictamen técnico sobre los estudios previos de necesidad y factibilidad ante un eventual procedimiento concursal para servicios de radiodifusión sonora y televisiva, en atención a la solicitud del Poder Ejecutivo y considerando los resultados de la consulta pública realizada.
2. Solicitar a la Dirección General de Calidad complementar el análisis técnico presentado, con el fin de ampliar lo referente a la persistencia de la indefinición de los plazos de concesión y prórrogas, información necesaria para llevar a cabo la eventual valorización del espectro; e incorporar la identificación de eventuales estándares digitales técnicamente factibles.
3. Trasladar la valoración del dictamen técnico sobre los estudios previos de necesidad y factibilidad ante un eventual procedimiento concursal para servicios de radiodifusión sonora y televisiva a una próxima sesión del Consejo.
4. Solicitar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que en vista de la gran cantidad de participaciones registradas durante la consulta pública (103 participaciones), el tiempo de procesamiento, análisis de dicha información y al requerimiento de un estudio complementario al informe presentado por la Dirección General de Calidad, según el punto II anterior, brinde un plazo adicional de 10 días hábiles para rendir el dictamen de estudios de necesidad y factibilidad solicitado.
5. Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

4.2. Atención a comunicado sobre el inicio de operaciones de la firma SpaceX (Starlink) en Costa Rica.

Continúa la Presidencia y somete a consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad, con respecto al inicio de operaciones de la firma SpaceX (Starlink) en Costa Rica.

Al respecto, se conoce el oficio 09285-SUTEL-DGC-2023, del 31 de octubre del 2023, mediante el cual esa Dirección emite el criterio jurídico sobre el comunicado de Starlink, respecto al inicio de operaciones, según oficio del 18 de octubre del 2023, remitido por correo electrónico del 19 de octubre del 2023 por parte del operador.

Seguidamente la exposición e intercambio de impresiones sobre el particular.

“Glenn Fallas: Este tema es en continuación al acuerdo que se tomó en una sesión anterior, pero más orientado al último oficio que nos remitió Intellum. Sería el oficio 09285-SUTEL-DGC-2023.

Es en atención al oficio sin número que Starlink nos remitió el 18 de octubre, en donde anuncia el inicio de operaciones en Costa Rica.

Los antecedentes son los mismos del acuerdo de la sesión anterior. Entonces sugiero, estos ya están revisados y aquí sería más que todo hablar de las obligaciones que le corresponden a Starlink, según el Acuerdo Ejecutivo 05, que para la operación debe contar con contrato de adhesión homologado y contar con equipos debidamente homologados.

Ninguna de las 2 situaciones se han dado y como lo dijimos también en el acuerdo anterior, a la fecha de emisión del presente oficio el operador no ha presentado ninguna solicitud formal de homologación del contrato y tampoco ha remitido una nueva solicitud de homologación de terminales, dado que las que remitió fueron archivadas por los oficios que se muestran acá y sobre el inicio de operaciones, señalamos las obligaciones que tiene el operador y también Sutel ha brindado atención a cada una de las gestiones del operador e incluyendo las diferentes reuniones que hemos tenido, sin embargo, a la fecha el operador no ha cumplido con todos los requisitos y obligaciones, por lo tanto, los remitimos a las condiciones del acuerdo del Consejo 002-064-2023, que es el que, como les decía, vimos en una sesión anterior, donde se le indica claramente que para iniciar la comercialización debe cumplir con lo que establece su título habilitante, asimismo, debe tenerse en consideración que el incumplimiento de las instrucciones de Sutel podría traer la aplicación del régimen sancionatorio.

Con base en lo anterior, nosotros recomendamos dar por recibido y acoger el oficio, señalar a Starlink que en consistencia con el acuerdo 002-064-2023, podrá iniciar cuando cumpla con las condiciones de su título habilitante y solicitar a la Secretaría la notificación correspondiente del oficio.

Federico Chacón: Glenn, conversando con doña Cinthya, mejor vamos a darle una leída y vamos a tener una sesión extraordinaria, si Dios quiere, probablemente el martes, entonces la terminamos de ver, porque había una cosa que no nos sonaba bien y por el tema del tiempo, como tenemos que ir ya saliendo a San Carlos, no nos da tiempo de ajustarla aquí en vivo. Entonces para leerla mejor, más tranquilamente”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

10 de noviembre del 2023
SESIÓN ORDINARIA 067-2023

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 09285-SUTEL-DGC-2023, del 31 de octubre del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 020-067-2023

1. Dar por recibido el oficio 09285-SUTEL-DGC-2023 del 31 de octubre de 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite criterio jurídico sobre el comunicado de Starlink, respecto al inicio de operaciones, según oficio del 18 de octubre de 2023, remitido por correo electrónico del 19 de octubre de 2023 por parte del operador.
2. Seguir analizando el oficio mencionado en numeral 1, en una próxima sesión del Consejo.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

A las 11:10 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO